

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA
**ESTABLECIMIENTO RECREATIVO
INFANTIL**

SANTA MARÍA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO"
SOTOGRADE-11310. SAN ROQUE. CÁDIZ.



Autor del Proyecto:

Andrés David Morales Díaz

Arquitecto Técnico. Colegiado N° 2731

Mayo de 2022. Expediente 038/2022

Autor del Encargo:

JOSE ANTONIO GARCÍA ROMERO

INDICE GENERAL

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA.
 - 1.1.- MEMORIA EXPOSITIVA.
 - 1.1.1.- ENCARGO.
 - 1.1.2.- OBJETO DEL PROYECTO.
 - 1.1.3.- DATOS.
 - 1.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - 1.2.1.- CONFIGURACIÓN DEL EDIFICIO y ENTORNO.
 - 1.2.2.- CUADRO DE SUPERFICIES.
 - 1.2.3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.
 - 1.3.- MEMORIA CONSTRUCTIVA.
 - 1.3.1.- MATERIALES y CALIDADES.
 - 1.3.2.- INSTALACIONES.
- 2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
 - 2.1.- CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.
 - 2.1.1.- DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
 - 2.1.2.- DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN y ACCESIBILIDAD.
 - 2.1.3.- DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD.
 - 2.1.4.- DOCUMENTO BÁSICO DE AHORRO DE ENERGÍA.
 - 2.1.5.-DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
 - 2.2.- REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
 - 2.3.- ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, APROBADO POR EL DECRETO 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.
 - 2.4.- NORMATIVA TÉCNICO-SANITARIA.
 - 2.5.- REAL DECRETO 486/97, de 14 de abril, sobre DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
- 3.- ANEXOS.
 - 3.1.- JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.
 - 3.2.- ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
- 4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- MEMORIA EXPOSITIVA

AUTOR DEL ENCARGO

El presente proyecto se redacta por encargo de D. JOSE ANTONIO GARCÍA ROMERO, con N.I.F. 32 047 991-K y dirección en Calle Reina Sofía N-340, EDIFICIO ROYAL GOLF, APARTAMENTO 317, SOTOGRANDE, de acuerdo a las especificaciones suscritas en el Contrato de trabajo profesional.

OBJETO DEL PROYECTO

Se redacta el presente proyecto para la tramitación de la Licencia Municipal de Actividad y Puesta en funcionamiento de la edificación destinada a Establecimiento Recreativo Infantil, sito en Santa María Polo Club "Canchas del Río" de Sotogrande, T.M. de San Roque (Cádiz).

A continuación se describen las características generales de la edificación, distribución, superficies, ubicación, alturas y demás parámetros urbanísticos que han sido de aplicación.

Asimismo se define y detalla el estado actual de la edificación perfectamente adaptado al fin al que se destina.

Igualmente, por ser la base del proyecto que redactamos, se ha pormenorizado la justificación de la totalidad de la Normativa sectorial de aplicación.

DATOS

Los datos y características del inmueble son los siguientes.

SITUACION.- La actividad se instala en Santa María Polo Club "Canchas del Río" de Sotogrande, T.M. de San Roque (Cádiz).

SUPERFICIE Y FORMA.- Se dispone en establecimiento en forma de "U", suponiendo una superficie construida de 129,90 m². Dispuesto en planta baja.

LÍMITES.- Limita por su frente con las "Canchas del Río" de Santa María Polo Club.

ACCESOS.- El acceso se realiza a través de camino adjunto a las "Canchas del Río".

INFRAESTRUCTURA.- Dispone de todos los servicios urbanísticos precisos, agua potable, energía eléctrica y alcantarillado.

1.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.2.1.- CONFIGURACIÓN DEL EDIFICIO y ENTORNO

PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN

La configuración del establecimiento se realiza en alas:

- Ala Derecha.
 - Zona de Mesas y Sillas 1.
 - Office 1.
 - Sala de Juego 1.
 - Oficina.
 - Sala recepción catering.
 - Zona de estar para padres.

- Ala Izquierda.
 - Zona de Mesas y Sillas 2.
 - Office 2.
 - Sala de Juego 2.
 - Almacén.
 - Aseo independiente.
 - Núcleo de aseos.
 - Zona de entretenimiento.

EMPLAZAMIENTO Y ORIENTACIÓN

Se ubica en Santa María Polo Club "Canchas del Río" de Sotogrande, T.M. de San Roque (Cádiz). Con vistas frontales, directas a la zona de canchas.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

1. Memoria Informativa

1.2.2.-SUPERFICIES

SUPERFICIE ÚTIL		
módulo 1	Sala recepción catering	15.40
	Oficina	11.44
	Sala Juegos 1	47.40
	Office 1	15.21
	Zona de Mesas y Sillas 1	20.44
	Zona estar padres	35.14
	Subtotal	145.03m²
módulo 2	Zona de Mesas y Sillas 2	31.20
	Aseos niños	4.57
	Sala de Juegos 2	31.52
	Almacén	6.22
	Núcleo de Aseos	24.62
	Zona de Entretenimiento	35.12
	Subtotal	73.51m²
TOTAL	218.54 m²	

SUPERFICIE CONSTRUIDA		
Nivel 0	Módulo 1	166.05
	Módulo 2	166.05
	Porche Exterior Cubierto	24.84
	Hall de Acceso	21.79
	Subtotal	378.73 m²
TOTAL	378.73 m²	

1.2.3.-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

- El edificio se encuentra situado en el Término Municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.
- Dicho municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbanística del Tm. San Roque (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de Julio de 2000, según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicado en el BOP de Cádiz nº 208 de 7 de Septiembre de 2000 y adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre) por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 7 de Mayo de 2009 y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico- Artístico de San Roque, aprobado definitivamente con fecha 23/04/2009.
- El inmueble se ubica en SUELO URBANO consolidado.
- Concretamente el Subsector 27.
- **Se trata de una actividad asociada o complementaria a una actividad genérica, enclavado en un suelo deportivo privado.**

1.3.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.3.1.-MEMORIA DE CALIDADES

ESTRUCTURA.

Estructura a dos aguas, realizada en madera, a base de:

- Pilares de sección 16x16cm, reforzados en la base con cajón metálico atornillado al suelo.
- Vigas de sección 7x19cm.
- Zunchos de atado de sección 7x14cm.
- Viga en cumbrera de sección 10x29cm.
- Correas de sección 4x7cm.

Todo ello conexionado mediante planchas metálicas atornilladas, formando así un conjunto estructural.

ALBAÑILERÍA

Cerramientos exteriores realizados en citara de fábrica de ladrillo.

Divisiones interiores realizadas en tabicón de fábrica de ladrillo.

REVESTIMIENTOS

La totalidad del techo se encuentra realizado a dos aguas, resuelto mediante panel sándwich metálico acabado en verde.

La totalidad de paramentos verticales interiores, van recubiertos por un guarnecido maestreado de mortero de perlita y escayola.

SOLADOS Y ALICATADOS.

Los suelos están resueltos mediante solera de hormigón impreso en color. Revestidos de suelo caucho de 3cm de espesor en ciertas zonas.

CARPINTERÍA - CERRAJERÍA.

Carpintería de madera barnizada, dotada con acristalamientos de seguridad.

PINTURA Y BARNICES.

Tratamiento exterior con pintura acrílica lisa a color.

Pintura plástica lisa en color sobre paramentos horizontales y verticales interiores.

VIDRIOS.

Los vidrios utilizados en los acristalamientos de huecos exteriores son dobles, transparentes y de seguridad.

**PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA
ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL**

1. Memoria Informativa

INSTALACIONES

Saneamiento:

- La red de saneamiento se dispone en tubería de PVC, con evacuación a través de sumidero sifónico de fundición.
- Colocado en losa.
- Las acometidas a la red de alcantarillado son las existentes actualmente en el edificio.

Fontanería y sanitarios

- La acometida está ejecutada con tubería plástica para presión, con diámetros varios, y van provistas con dos válvulas de compuerta, puente para contador y válvula de retención.
- La red de distribución interior de agua fría- caliente hasta llegar a los diferentes cuartos húmedos se realiza con tubería de cobre de diámetros varios, y van protegida con aislamiento de fibra de vidrio.
- La red de agua caliente es de circuito cerrado para evitar consumo de agua por enfriamiento de la existente en el circuito.
- En el aseo se instalan llaves de regulación y corte en todos los aparatos sanitarios, y la red de distribución se hará igualmente en tubería de cobre.

Electricidad

- El cuadro de distribución y protección, se dispone con bloque de barras divididas con instalación de automáticos, relés diferenciales, automáticos magneto-térmicos en número, sensibilidad y cantidad suficiente. Contando con interruptor general automático de corte omnipolar.
- Conductores de electricidad libre de halógenos en montaje grapeado, canalizados bajo tubo tipo H.

INSTALACIONES ESPECIALES.

- Instalación de aire acondicionado y extracción aseo.

VARIOS.

- Extintores portátiles con capacidad de 6kg, eficacia 21A 113B y señalización completa para información y evacuación del recinto.
- Botiquín de urgencias.

San Roque, mayo de 2022

El Arquitecto Técnico:



Fdo: Andrés David Morales Díaz.

2.1. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

2.1 Cumplimiento del CTE

DB-SI	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio
SI 1	Propagación interior
SI 2	Propagación exterior
SI 3	Evacuación
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios
SI 5	Intervención de bomberos
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura
DB-SUA	Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad
SU1	Seguridad frente al riesgo de caídas
SU2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
SU3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
SU4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
SU5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
SU6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
SU7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
SU8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
SU9	Accesibilidad
DB-HS	Exigencias básicas de salubridad
HS1	Protección frente a la humedad
HS2	Eliminación de residuos
HS3	Calidad del aire interior
HS4	Suministro de agua
HS5	Evacuación de aguas residuales
DB-HE	Exigencias básicas de ahorro de energía
HE1	Limitación de demanda energética
HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas
HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica
DB-SE	Exigencias básicas de seguridad estructural

2.1.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.
2. Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, *establecimientos* y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el interior del *edificio*.

11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el exterior, tanto en el *edificio* considerado como a otros *edificios*.

11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el *edificio* dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el *edificio* dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su *resistencia al fuego* durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1. Seguridad en caso de Incendios

3.2.1 Tipo de documento y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de documento	Tipo de obras previstas ⁽²⁾	Alcance de las obras ⁽³⁾	Cambio de uso ⁽⁴⁾
Proyecto de actividad	Ninguna	No existen	No
Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.			
Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.			

3.2.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Local		Norma	Local
Único	2.500	259,80	Salón celebraciones	EI-90	EI-180 (A)

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

(A)

CERRAMIENTO MEDIANERO (cerramiento de citara de ladrillo perforado revestida por las dos caras) →

Haciendo referencia a la tabla F.1. "Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica de ladrillo cerámico" del Anejo F del DB SI, se obtiene una resistencia al fuego → REI 180.

Ascensores

Ascensor	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja ⁽¹⁾		Vestíbulo de independencia		Puerta	
		Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
NO PROCEDE							

⁽¹⁾ Las condiciones de resistencia al fuego de la caja del ascensor dependen de si delimitan sectores de incendio y están contenidos o no en recintos de escaleras protegidas, tal como establece el apartado 1.4 de esta Sección.

Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m ²)		Nivel de riesgo ⁽¹⁾	Vestíbulo de independencia ⁽²⁾		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) ⁽³⁾	
	Norma	Local		Norma	Local	Norma	Local
NO PROCEDE (B)							

⁽¹⁾ Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.

⁽²⁾ La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

(B)

Si bien hay servicio de comidas, no hay elaboración de las mismas, ya que se dispondrá de SERVICIO DE CATERING. Por lo tanto, no se dispone de dependencias de riesgo especial.

**PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA
ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL**

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.1. Seguridad en caso de Incendios**

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Local	Norma	Local
Zonas Ocupables	C-s2,d0	C-s2,d0	E _{FL}	E _{FL}

3.2.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

Fachadas				Cubiertas		
Distancia horizontal (m) ⁽¹⁾			Distancia vertical (m)		Distancia (m)	
Ángulo entre planos	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
No procede		-		-		-

⁽¹⁾ La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas:
Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación

α	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1. Seguridad en caso de Incendios

3.2.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m² contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m² y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie útil (m ²)	Densidad ocupación (2) (m ² /pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
Ala derecha	Zona mesas y sillas 1	20,44	2	10						
	Office 1l.	15,21	1 pers/wc	2						
	Sala juego 1	47,40	2	23						
	Oficina	11,44	2	5						
	Recepción catering.	15,40	1 pers/wc	2						
	Zona estar padres	35,14	2	17						
Ala derecha	Zona mesas y sillas 1	31,20	2	15						
	Office 1l.	4,57	1 pers/wc	2						
	Sala juego 1	31,52	2	15						
	Almacén	6,22	40	1						
	Aseos.	24,62	1 pers/wc	4						
	Zona entrenamiento	35,12	2	17						
	TOTAL (C)			113	2	11	25	10,00	0,80	>0,80

(C)

Cada una de las dependencias tiene salida a ZONA EXTERIOR DE JUEGO, área al aire libre, por lo tanto, ESPACIO EXTERIOR SEGURO. Igualmente, cada dependencia tiene puerta a exterior, apertura en sentido de evacuación y ancho igual o superior a 80 cms.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.1. Seguridad en caso de Incendios**

3.2.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
Salón celebraciones	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
		4 (D)										
En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:												

(D)

Será necesaria la dotación de cuatro (4) extintores portátiles de eficacia 21A-113B, ya que por norma hay que instalar uno cada 15 metros de recorrido por planta, como máximo, desde todo origen de evacuación. Instalándose dos por cada una de las alas. Igualmente, se dispone de un extintor de CO₂ instalado junto a cuadro eléctrico.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1. Seguridad en caso de Incendios

3.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)		Altura mínima libre o gálibo (m)		Capacidad portante del vial (kN/m ²)		Tramos curvos					
						Radio interior (m)		Radio exterior (m)		Anchura libre de circulación (m)	
Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
3,50	*	4,50	*	20	*	5,30	*	12,50	*	7,20	*

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m) ⁽¹⁾		Separación máxima del vehículo (m) ⁽²⁾		Distancia máxima (m) ⁽³⁾		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
5,00	*		*		*	30,00	*	10	*		-

⁽¹⁾ La altura libre normativa es la del edificio.

⁽²⁾ La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

⁽³⁾ Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.



(*) El acceso lo forma un vial interno de la Urbanización de Sotogrande; las condiciones del mismo, como se aprecia en la fotografía, permite dar cumplimiento a las condiciones establecidas de Aproximación y Entorno del edificio.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1. Seguridad en caso de Incendios

Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI₂ 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local	Norma	Local
1,20	**	0,80	**	1,20	**	25,00	**

(**) Las condiciones del edificio permiten garantizar el acceso a través del conjunto de fachadas.

3.2.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

TABLA 3.1. RESISTENCIA AL FUEGO SUFICIENTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

USO DEL SECTOR DE INCENDIO CONSIDERADO (1)	PLANTAS DE SÓTANO	PLANTA SOBRE RASANTE (Altura de evacuación del edificio)		
		<15 m	<28 m	≥ 28 m
Vivienda unifamiliar (2)	R 30	R 30	-	-
Residencial vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	R 120	R 60	R 90	R 120
Comercial, Pública concurrencia , Hospitalario	R 120 (3)	R 90	R 120	R 180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)		R 90		
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)		R 120 (4)		

(1) La resistencia al fuego de un suelo es la que resulte al considerarlo como techo del sector de incendio situado bajo dicho suelo.
(2) En viviendas unifamiliares agrupadas o adosadas, los elementos que formen parte de la estructura común tendrán la resistencia al fuego exigible a edificios de uso Residencial Vivienda.
(3) R 180 si la altura de evacuación del edificio excede de 28 metros.
(4) R 180 cuando se trate de aparcamientos robotizados.

Dadas las condiciones de “edificio exento” y las características estructurales, estas son:

Estructura a dos aguas, realizada en madera, a base de:

- Pilares de sección 16x16cm, reforzados en la base con cajón metálico atornillado al suelo.
- Vigas de sección 7x19cm.
- Zunchos de atado de sección 7x14cm.
- Viga en cumbrera de sección 10x29cm.
- Correas de sección 4x7cm.

Todo ello conexionado mediante planchas metálicas atornilladas, formando así un conjunto estructural.

Permite concluir que la misma garantiza una resistencia mínima al fuego REI 90.

2.1.2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- 2.1.2.1. Seguridad frente al riesgo de caídas
- 2.1.2.2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- 2.1.2.3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- 2.1.2.4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- 2.1.2.5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación
- 2.1.2.6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- 2.1.2.7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- 2.1.2.8. Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
- 2.1.2.9. Accesibilidad

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU1.1 Resbaladilidad de los suelos		Clase	
		NORMA	PROY
		(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	3
<input type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	3
<input type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	3

SU1.2 Discontinuidades en el pavimento		NORMA	PROY
		<input checked="" type="checkbox"/>	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropezos
<input type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	$\varnothing \leq 15 \text{ mm}$	15 mm
<input type="checkbox"/>	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	-
<input type="checkbox"/>	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • En zonas de uso restringido • En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>. • En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) • En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. • En el acceso a un estrado o escenario 	3	-
<input type="checkbox"/>	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>) (figura 2.1)	≥ 1.200 mm. y ≥ anchura hoja	-

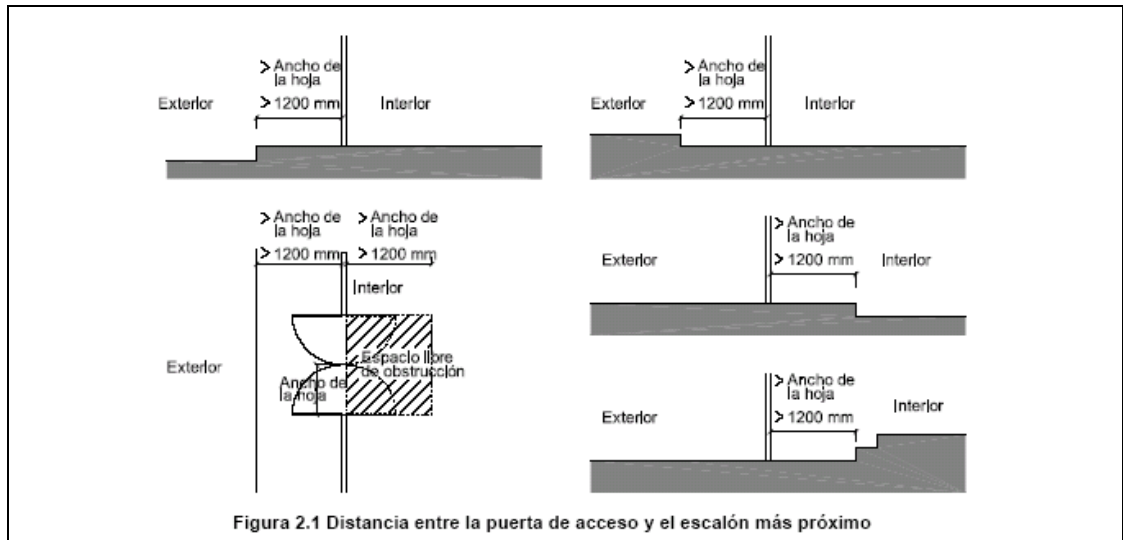


Figura 2.1 Distancia entre la puerta de acceso y el escalón más próximo

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU 1.3. Desniveles

Protección de los desniveles

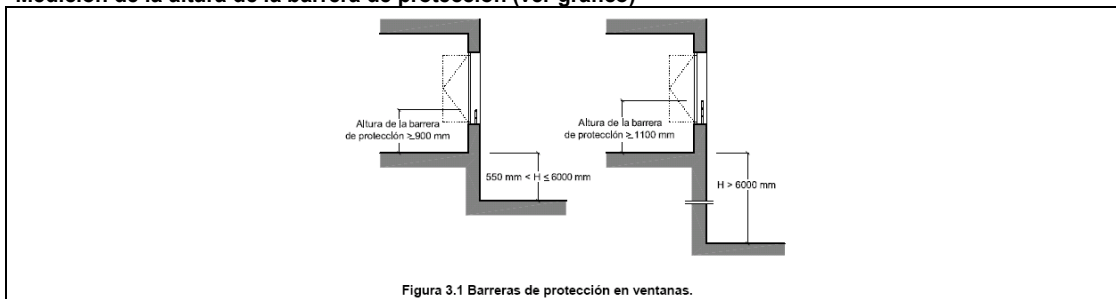
<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm
<input type="checkbox"/>	• Señalización visual y táctil en zonas de uso público	para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

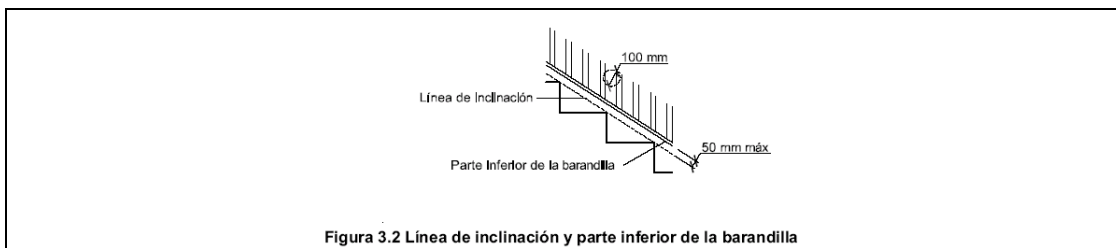
	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> resto de los casos	≥ 1.100 mm	CUMPLE
<input type="checkbox"/> huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables	
<input type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm	
<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm	
<input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	



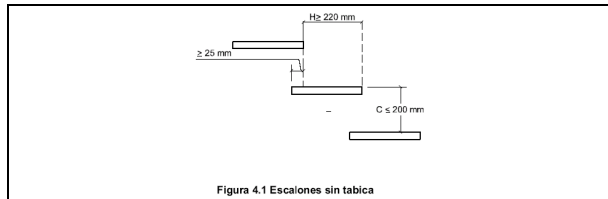
SU 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso restringido

NO PROCEDE

<input type="checkbox"/> Escalera de trazado lineal		
	NORMA	PROYECTO
Ancho del tramo	≥ 800 mm	
Altura de la contrahuella	≤ 200 mm	
Ancho de la huella	≥ 220 mm	
<input type="checkbox"/> Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	-

- Mesetas partidas con peldaños a 45°
- Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad**

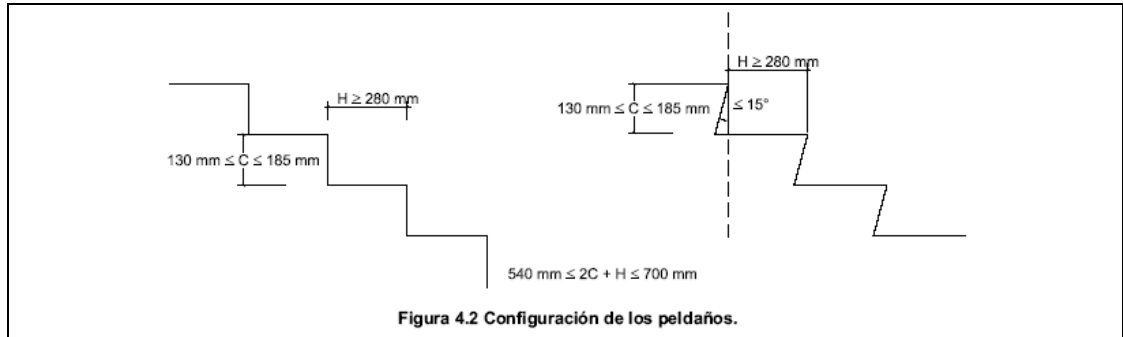
SU 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

NO PROCEDE

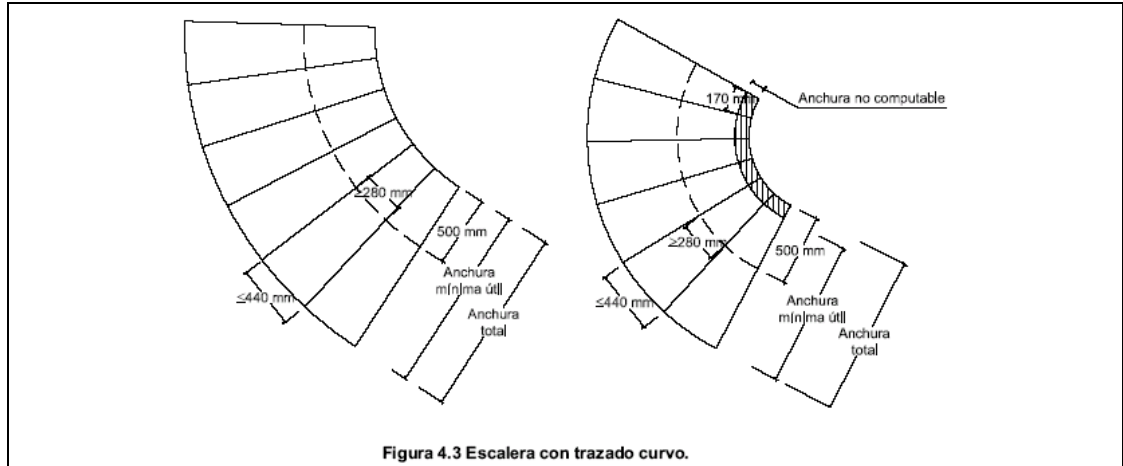
- tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
huella	$\geq 280 \text{ mm}$	
contrahuella	$130 \geq H \geq 185 \text{ mm}$	
se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	



- escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
huella	$H \geq 170 \text{ mm}$ en el lado más estrecho	-
	$H \leq 440 \text{ mm}$ en el lado más ancho	-



- escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical)	
--	--

- escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	
----------------------	--

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad**

SU 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso general: tramos		NO PROCEDE	
			CTE	PROY
	<input type="checkbox"/>	Número mínimo de peldaños por tramo	3	
	<input type="checkbox"/>	Altura máxima a salvar por cada tramo	$\leq 3,20$ m	
	<input type="checkbox"/>	En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		
	<input type="checkbox"/>	En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		
	<input type="checkbox"/>	En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	
	<input type="checkbox"/>	En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo \geq huella en las partes rectas	
		Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)		
	<input type="checkbox"/>	comercial y pública concurrencia	1200 mm	
	<input type="checkbox"/>	otros	1000 mm	
	Escaleras de uso general: Mesetas			
	<input type="checkbox"/>	entre tramos de una escalera con la misma dirección:		
		• Anchura de las mesetas dispuestas	\geq anchura escalera	
		• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	
	<input type="checkbox"/>	entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)		
		• Anchura de las mesetas	\geq ancho escalera	
		• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	
		Figura 4.4 Cambio de dirección entre dos tramos.		
	Escaleras de uso general: Pasamanos			
	Pasamanos continuo:			
	<input type="checkbox"/>	en un lado de la escalera	Cuando salven altura ≥ 550 mm	
	<input type="checkbox"/>	en ambos lados de la escalera	Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.	
	Pasamanos intermedios.			
<input type="checkbox"/>	Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 2.400 mm		
<input type="checkbox"/>	Separación de pasamanos intermedios	≤ 2.400 mm		
<input type="checkbox"/>	Altura del pasamanos	$900 \text{ mm} \leq H \leq 1.100$ mm		
Configuración del pasamanos:				
<input type="checkbox"/>	Separación del paramento vertical	≥ 40 mm		
	el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano			

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

	Rampas	CTE	PROY	
SU 1.4. Escaleras y rampas	<input type="checkbox"/> Pendiente:	rampa estándar	6% < p < 12%	NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/>	usuario silla ruedas (PMR)	l < 3 m, p ≤ 10% l < 6 m, p ≤ 8% resto, p ≤ 6%	
	<input type="checkbox"/>	circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	p ≤ 18%	
	<input type="checkbox"/> Tramos:	longitud del tramo:		
	<input type="checkbox"/>	rampa estándar	l ≤ 15,00 m	
	<input type="checkbox"/>	usuario silla ruedas	l ≤ 9,00 m	
	<input type="checkbox"/>	ancho del tramo: ancho libre de obstáculos ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección	ancho en función de DB-SI	
	<input type="checkbox"/>	rampa estándar: ancho mínimo	a ≥ 1,00 m	
	<input type="checkbox"/>	usuario silla de ruedas		
	<input type="checkbox"/>	ancho mínimo	a ≥ 1200 mm	
	<input type="checkbox"/>	tramos rectos	a ≥ 1200 mm	
	<input type="checkbox"/>	anchura constante	a ≥ 1200 mm	
	<input type="checkbox"/>	para bordes libres, → elemento de protección lateral	h = 100 mm	
	<input type="checkbox"/> Mesetas:	entre tramos de una misma dirección:		
	<input type="checkbox"/>	ancho meseta	a ≥ ancho rampa	
	<input type="checkbox"/>	longitud meseta	l ≥ 1500 mm	
	<input type="checkbox"/>	entre tramos con cambio de dirección:		
	<input type="checkbox"/>	ancho meseta (libre de obstáculos)	a ≥ ancho rampa	
	<input type="checkbox"/>	ancho de puertas y pasillos	a ≤ 1200 mm	
	<input type="checkbox"/>	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	d ≥ 400 mm	
<input type="checkbox"/>	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	d ≥ 1500 mm		
<input type="checkbox"/> Pasamanos	pasamanos continuo en un lado			
<input type="checkbox"/>	pasamanos continuo en un lado (PMR)			
<input type="checkbox"/>	pasamanos continuo en ambos lados			
<input type="checkbox"/>	altura pasamanos			
<input type="checkbox"/>	altura pasamanos adicional (PMR)			
<input type="checkbox"/>	separación del paramento			
<input type="checkbox"/>	características del pasamanos:			
<input type="checkbox"/> Escaleras fijas				
<input type="checkbox"/>	Anchura	400mm ≤ a ≤ 800 mm		
<input type="checkbox"/>	Distancia entre peldaños	d ≤ 300 mm		
<input type="checkbox"/>	espacio libre delante de la escala	d ≥ 750 mm		
<input type="checkbox"/>	Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo	d ≥ 160 mm		
<input type="checkbox"/>	Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes	400 mm		
<input type="checkbox"/>	protección adicional:			
<input type="checkbox"/>	Prolongación de barandilla por encima del último peldaño (para riesgo de caída por falta de apoyo)	p ≥ 1.000 mm		
<input type="checkbox"/>	Protección circundante.	h > 4 m		
<input type="checkbox"/>	Plataformas de descanso cada 9 m	h > 9 m		

Figura 4.5 Escaleras

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad**

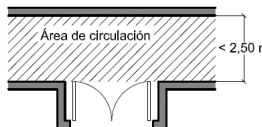
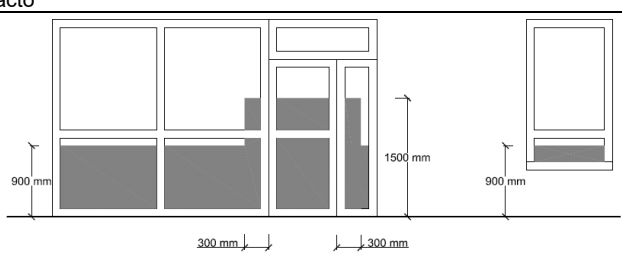
SU 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza de los acristalamientos exteriores	
	limpieza desde el interior:	
	<input checked="" type="checkbox"/> toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h_{max} \leq 1.300$ mm	CUMPLE
	<input type="checkbox"/> en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	
	<p>Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior</p>	
<input type="checkbox"/> limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	No procede	
<input type="checkbox"/> plataforma de mantenimiento	$a \geq 400$ mm	
<input type="checkbox"/> barrera de protección	$h \geq 1.200$ mm	
<input type="checkbox"/> equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada	

SU2.2 Atrapamiento	NO PROCEDE		NORMA	PROYECTO
	<input type="checkbox"/> puerta corredera de accionamiento manual (d = distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200$ mm		
	<input type="checkbox"/> elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección			
<p>Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos</p>				

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU2.1 Impacto	con elementos fijos		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO
	Altura libre de paso en zonas de circulación	<input checked="" type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2.100 mm	2.280 mm	<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	≥ 2.200 mm	2.750 mm
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm	2.080 mm
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					≥ 2.200 mm	NO SE DAN
	<input type="checkbox"/> Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					≤ 150 mm	
	<input type="checkbox"/> Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.						
	con elementos practicables						
	<input type="checkbox"/> disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)						
	<input type="checkbox"/> En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo						
			<p>Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación</p>				
	con elementos frágiles						No procede
	<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección						
	<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección						Norma: (UNE EN 2600:2003)
	<input type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 \text{ m} \leq \Delta H \leq 12 \text{ m}$						
	<input type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $\geq 12 \text{ m}$						
<input type="checkbox"/> resto de casos							
<input type="checkbox"/> duchas y bañeras:							
partes vidriadas de puertas y cerramientos							
áreas con riesgo de impacto							
		<p>Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto</p>					
Impacto con elementos insuficientemente perceptibles							
Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas							
<input type="checkbox"/> señalización:			NORMA	PROYECTO			
		altura inferior:	850mm<h<1100mm				
		altura superior:	1500mm<h<1700mm				
<input type="checkbox"/> travesaño situado a la altura inferior							
<input type="checkbox"/> montantes separados a $\geq 600 \text{ mm}$							
SU3 Aprisionamiento	Riesgo de aprisionamiento en general:						
	<input type="checkbox"/> Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior						
	<input checked="" type="checkbox"/> baños y aseos					*	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza de apertura de las puertas de salida			NORMA	PROY	≤ 150 N	150 N
	usuarios de silla de ruedas:						
<input type="checkbox"/> Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas							
<input type="checkbox"/> Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados			NORMA	PROY	≤ 25 N		

* Los adultos harán uso de los aseos comunes instalados junto a las salas de juego (se disponen de manera gráfica en los planos).

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU5 situaciones de alta ocupación	<input type="checkbox"/>	Ámbito de aplicación Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	No es de aplicación a este proyecto
-----------------------------------	--------------------------	---	-------------------------------------

SU7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Ambito de aplicación: Zonas de uso aparcamiento y vías de circulación de vehículos, excepto de viviendas unifamiliares	<input type="checkbox"/>	Características constructivas No procede Espacio de acceso y espera: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 60%;">Localización</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">en su incorporación al exterior</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">NORMA</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">PROY</td> </tr> <tr> <td>Profundidad</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">$p \geq 4,50 \text{ m}$</td> </tr> <tr> <td>Pendiente</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">$pend \leq 5\%$</td> </tr> </table> Acceso peatonal independiente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 60%;">Ancho</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">$A \geq 800 \text{ mm.}$</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Altura de la barrera de protección</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">$h \geq 800 \text{ mm}$</td> </tr> </table> Pavimento a distinto nivel Protección de desniveles (para el caso de pavimento a distinto nivel): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 70%;">Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h))</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$, Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde</td> <td></td> </tr> </table> Pintura de señalización: Protección de recorridos peatonales <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 50%;">Plantas de garaje > 200 vehículos o $S > 5.000 \text{ m}^2$</td> <td style="width: 50%;"> <input type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve <input type="checkbox"/> zonas de nivel más elevado </td> </tr> </table> Protección de desniveles (para el supuesto de zonas de nivel más elevado): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 70%;">Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para $h \geq 550 \text{ mm}$</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde</td> <td></td> </tr> </table> Señalización Se señalizará según el Código de la Circulación: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 60%;">Sentido de circulación y salidas.</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Velocidad máxima de circulación 20 km/h.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento</td> <td></td> </tr> </table>	Localización	en su incorporación al exterior			NORMA	PROY	Profundidad	$p \geq 4,50 \text{ m}$		Pendiente	$pend \leq 5\%$		Ancho	$A \geq 800 \text{ mm.}$		Altura de la barrera de protección	$h \geq 800 \text{ mm}$		Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h))		Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$, Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde		Plantas de garaje > 200 vehículos o $S > 5.000 \text{ m}^2$	<input type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve <input type="checkbox"/> zonas de nivel más elevado	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para $h \geq 550 \text{ mm}$		Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde		Sentido de circulación y salidas.		Velocidad máxima de circulación 20 km/h.		Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.		Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas		Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento	
Localización	en su incorporación al exterior																																							
	NORMA	PROY																																						
Profundidad	$p \geq 4,50 \text{ m}$																																							
Pendiente	$pend \leq 5\%$																																							
Ancho	$A \geq 800 \text{ mm.}$																																							
Altura de la barrera de protección	$h \geq 800 \text{ mm}$																																							
Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h))																																								
Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$, Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde																																								
Plantas de garaje > 200 vehículos o $S > 5.000 \text{ m}^2$	<input type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve <input type="checkbox"/> zonas de nivel más elevado																																							
Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para $h \geq 550 \text{ mm}$																																								
Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde																																								
Sentido de circulación y salidas.																																								
Velocidad máxima de circulación 20 km/h.																																								
Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.																																								
Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas																																								
Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento																																								

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

Alumbrado normal en zonas de circulación

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)

Zona			NORMA	PROYECTO
			Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	10	5
		Resto de zonas	5	5
	Para vehículos o mixtas		10	10
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75	50
		Resto de zonas	50	50
	Para vehículos o mixtas		50	50
factor de uniformidad media			fu ≥ 40%	40%

SU4.2 Alumbrado de emergencia

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

<input checked="" type="checkbox"/>	recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	aparcamientos con S > 100 m ²
<input type="checkbox"/>	locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
<input type="checkbox"/>	locales de riesgo especial
<input checked="" type="checkbox"/>	lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
<input type="checkbox"/>	las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	h ≥ 2 m	H= 2,40m

se dispondrá una luminaria en:	<input checked="" type="checkbox"/>	cada puerta de salida
	<input type="checkbox"/>	señalando peligro potencial
	<input type="checkbox"/>	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
	<input checked="" type="checkbox"/>	puertas existentes en los recorridos de evacuación
	<input type="checkbox"/>	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
	<input type="checkbox"/>	en cualquier cambio de nivel
	<input type="checkbox"/>	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	≥ 1 lux	1 lux
		Iluminancia eje central	
		Iluminancia de la banda central	0,5 luxes
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura > 2m	- Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m	
<input checked="" type="checkbox"/>	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1 40:1
	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes 5 luxes
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)	Ra ≥ 40	Ra= 40

Iluminación de las señales de seguridad

	NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Iluminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m ² 3 cd/m ²
<input checked="" type="checkbox"/>	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1 10:1
<input checked="" type="checkbox"/>	relación entre la luminancia L _{blanca} y la luminancia L _{color} > 10	≥ 5:1 y ≤ 15:1 10:1
<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50% → 5 s 5 s
		100% → 60 s 60 s

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.2. Seguridad en caso de Utilización**

SU6.1 Piscinas Esta Sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo. Quedan excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares.	Barreras de protección		No procede		
	<input type="checkbox"/>	Control de acceso de niños a piscina	si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	deberá disponer de barreras de protección			
	<input type="checkbox"/>	Resistencia de fuerza horizontal aplicada en borde superior	0,5 KN/m.		
	Características constructivas de las barreras de protección:		NORMA	PROY	
	<input type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	200 ≥ Ha ≤ 700 mm	-	
	<input type="checkbox"/>	Limitación de las aberturas al paso de una esfera	Ø ≤ 100 mm	-	
	<input type="checkbox"/>	Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	-	
	Características del vaso de la piscina:		NORMA	PROY	
	<input type="checkbox"/>	Profundidad:			
	<input type="checkbox"/>	Piscina infantil	p ≤ 500 mm	-	
	<input type="checkbox"/>	Resto piscinas (incluyen zonas de profundidad < 1.400 mm).	p ≤ 3.000 mm	-	
	Señalización en:				
	<input type="checkbox"/>	Puntos de profundidad > 1400 mm	-		
	<input type="checkbox"/>	Señalización de valor máximo	-		
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor mínimo	-			
<input type="checkbox"/>	Ubicación de la señalización en paredes del vaso y andén	-			
Pendiente:		NORMA	PROY		
<input type="checkbox"/>	Piscinas infantiles	pend ≤ 6%	-		
<input type="checkbox"/>	Piscinas de recreo o polivalentes	p ≤ 1400 mm ▶ pend ≤ 10%	-		
<input type="checkbox"/>	Resto	p > 1400 mm ▶ pend ≤ 35%	-		
Huecos:					
<input type="checkbox"/>	Deberán estar protegidos mediante rejas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.				
Características del material:		CTE	PROY		
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad material del fondo para zonas de profundidad ≤ 1500 mm.	clase 3	-		
<input type="checkbox"/>	revestimiento interior del vaso	color claro	-		
Andenes:					
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad	clase 3	-		
<input type="checkbox"/>	Anchura	a ≥ 1200 mm	-		
<input type="checkbox"/>	Construcción	evitará el encharcamiento	-		
Escaleras: (excepto piscinas infantiles)					
<input type="checkbox"/>	Profundidad bajo el agua	≥ 1.000 mm, o bien hasta 300 mm por encima del suelo del vaso			
	Colocación	No sobresaldrán del plano de la pared del vaso.			
		peldaños antideslizantes			
		carecerán de aristas vivas			
		se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente			
	Distancia entre escaleras	D < 15 m			
SU6.2 Pozos y depósitos	Pozos y depósitos				
	Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.				

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

SU8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

Procedimiento de verificación

instalación de sistema de protección contra el rayo

<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	si
<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1
		Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Determinación de Na

C ₂ coeficiente en función del tipo de construcción	C ₃ contenido del edificio	C ₄ uso del edificio	C ₅ necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na $N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$
	Ludoteca	Ludoteca	Ludoteca	
Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera		
Estructura metálica	1	3	1	
Estructura de hormigón	0,5	1	2	
Estructura de madera	1	1	2,5	
	2	2,5	3	

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección	
			$E \geq 0,98$	1
			$0,95 < E < 0,98$	2
			$0,80 < E < 0,95$	3
			$0 \leq E < 0,80$	4

Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SU B del Documento Básico SU del CTE
 Se trata de un edificio existente con una actividad anterior en el cual no se realizan modificaciones, por lo tanto, no es necesaria su instalación.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

ACCESIBILIDAD

1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

1.1 Condiciones funcionales

1.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio

1 La parcela dispondrá al menos de un *itinerario accesible* que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

Local → Se accede a nivel, desde terraza exterior, directa a la zona de servicio. Marcado en la documentación gráfica aportada.

1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de *ocupación nula* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) con las de entrada accesible al edificio. En el resto de los casos, el proyecto debe prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un *ascensor accesible* que comunique dichas plantas.

Las plantas con *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas* dispondrán de *ascensor accesible* o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tales como trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.

2 Los edificios de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de *ocupación nula*, o cuando en total existan más de 200 m² de *superficie útil* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de las zonas de *ocupación nula*, dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de *ocupación nula* con las de entrada accesible al edificio. Las plantas que tengan zonas de *uso público* con más de 100 m² de *superficie útil* o elementos accesibles, tales como *plazas de aparcamiento accesibles*, *alojamientos accesibles*, plazas reservadas, etc., dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio.

Local → El desarrollo de la actividad se realiza en una sola planta, no siendo necesaria la justificación de ascensor.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* dispondrán de un *itinerario accesible* que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas*, tales como trasteros, *plazas de aparcamiento accesibles*, etc., situados en la misma planta.

2 Los edificios de otros usos dispondrán de un *itinerario accesible* que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de *uso público*, con todo *origen de evacuación* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las *zonas de ocupación nula*, y con los elementos accesibles, tales como *plazas de aparcamiento accesibles*, *servicios higiénicos accesibles*, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, *alojamientos accesibles*, *puntos de atención accesibles*, etc.

Local → Dispone de itinerario accesible a las diferentes dependencias del mismo (Justificados con anterioridad y detallado en la documentación gráfica aportada)

1.2 Dotación de elementos accesibles

1.2.1 Viviendas accesibles

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* dispondrán del número de *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva* según la reglamentación aplicable.

Local → No procede

1.2.2 Alojamientos accesibles

1 Los establecimientos de *uso Residencial Público* deberán disponer del número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Número de alojamientos accesibles

Número total de alojamientos	Número de <i>alojamientos accesibles</i>
De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
Más de 200	8, y uno más cada 50 alojamientos o fracción adicionales a 250

Local → No procede

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

1.2.3 Plazas de aparcamiento accesibles

1 Todo edificio de *uso Residencial Vivienda* con aparcamiento propio contará con una *plaza de aparcamiento accesible* por cada *vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas*.

2 En otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m² contará con las siguientes *plazas de aparcamiento accesibles*:

a) En *uso Residencial Público*, una plaza accesible por cada *alojamiento accesible*.

b) En *uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público*, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.

c) En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una *plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas*.

Local → El área de estacionamiento exterior está dotada con una amplia zona de aparcamientos, estando en parte adaptados a personas con movilidad reducida.

1.2.4 Plazas reservadas

1 Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:

a) Una *plaza reservada para usuarios de silla de ruedas* por cada 100 plazas o fracción.

b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una *plaza reservada para personas con discapacidad auditiva* por cada 50 plazas o fracción.

2 Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una *plaza reservada para usuarios de silla de ruedas* por cada 100 asientos o fracción.

Local → No procede

1.2.5 Piscinas

1 Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de *uso Residencial Público* con *alojamientos accesibles* y las de edificios con *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas*, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto. Se exceptúan las piscinas infantiles.

Local → No procede

1.2.6 Servicios higiénicos accesibles

Local → Se dispone de aseos accesibles por cada sexo.

1.2.7 Mobiliario fijo

1 El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un *punto de atención accesible*. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un *punto de llamada accesible* para recibir asistencia.

Local → Se prevee la atención en mesas y barras de dimensiones establecidas por normativa.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

1.2.8 Mecanismos

1 Excepto en el interior de las viviendas y en las *zonas de ocupación nula*, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán *mecanismos accesibles*.

Mecanismos accesibles

Son los que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

Local → Cumple

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

2.1 Dotación 85

1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización³

Elementos accesibles	En zonas de uso privado	En zonas de uso público
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
Itinerarios accesibles	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso
Ascensores accesibles, Plazas reservadas Zonas dotadas con bide magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso En todo caso En todo caso
Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso, excepto en uso <i>Residencial/Vivienda</i> las vinculadas a un residente	En todo caso
Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso
Servicios higiénicos de uso general	---	En todo caso
Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	---	En todo caso

³ La señalización de los medios de evacuación para personas con discapacidad en caso de incendio se regula en DB SI 3-7

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

2.2 Características

- 1 Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
- 2 Los *ascensores accesibles* se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
- 3 Los servicios higiénicos de *uso general* se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
- 4 Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible* o hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
- 5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

Itinerario accesible

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Desniveles	- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o <i>ascensor accesible</i> . No se admiten escalones
- Espacio para giro	- Diámetro \varnothing 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a <i>ascensores accesibles</i> o al espacio dejado en previsión para ellos
- Pasillos y pasos	- Anchura libre de paso \geq 1,20 m. En zonas comunes de edificios de <i>uso Residencial Vivienda</i> se admite 1,10 m - Estrechamientos puntuales de anchura \geq 1,00 m, de longitud \leq 0,50 m, y con separación \geq 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección
- Puertas	- Anchura libre de paso \geq 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser \geq 0,78 m - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro \varnothing 1,20 m - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón \geq 0,30 m - Fuerza de apertura de las puertas de salida \leq 25 N (\leq 65 N cuando sean resistentes al fuego)
- Pavimento	- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación
- Pendiente	- La pendiente en sentido de la marcha es \leq 4%, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente trasversal al sentido de la marcha es \leq 2%

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

Local → se dispone de toda la señalización necesaria, marcada en documentación gráfica aportada.

2.1.3. SALUBRIDAD

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 13. *Exigencias básicas de salubridad (HS) «Higiene, salud y protección del medio ambiente».*

1. El objetivo del requisito básico «Higiene, salud y protección del medio ambiente», tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios*, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el *riesgo* de que los *edificios* se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.
2. Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico «DB-HS Salubridad» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

13.1 Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad: se limitará el *riesgo* previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los *edificios* y en sus *cerramientos* como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

13.2 Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos: los *edificios* dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

13.3 Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior.

1. Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.
2. Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá con carácter general por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

1. Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.
2. Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

13.5 Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas: los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

HS1 Protección frente a la humedad

No es de aplicación al estar los cerramientos exteriores y suelos hechos con anterioridad.

HS2 Recogida y evacuación de residuos

No es necesaria la ejecución de recinto independiente, debido a que en el entorno se encuentran habilitadas islas de contenedores selectivos.

A tal efecto, los residuos diarios se recogerán en los recipientes ubicados repartidos entre la zona de servicio y elaboración. Es por lo que se dispondrá de depósito para papel y cartón, restos orgánicos, envases de plásticos y vidrios. Concluida la jornada, se retirarán hasta las islas indicadas.

HS3 Calidad del aire interior

El local dispone de sistema de carpintería hacia el exterior, estando cumplimentado con instalaciones como:

- Rejillas de extracción colocadas en techo, con turbina, accionadas simultáneamente con el interruptor de iluminación. Instaladas en dependencias de interior (aseos)
- Maquinaria de aire acondicionado.

HS4 Suministro de agua

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al no ampliarse el número ni la capacidad de los puntos existentes.

HS5 Evacuación de aguas residuales

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al no ampliarse el número ni la capacidad de los puntos existentes.

2.1.4. AHORRO DE ENERGÍA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

1. El objetivo del requisito básico «Ahorro de energía » consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico «DB-HE Ahorro de Energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1 Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética: los edificios dispondrán de un envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

15.2 Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas: los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3 Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.4 Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: en los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de Captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

15.5 Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: en los edificios que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

**2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.4. Ahorro de energía**

HE1 Limitación de demanda energética

Ámbito de aplicación	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Autonómico	<input checked="" type="checkbox"/> Local
	<input type="checkbox"/> Edificios de nueva construcción		
	<input type="checkbox"/> Modificaciones, Reformas o Rehabilitaciones de edificios existentes con Su > 1.000 m ² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos		
	<input type="checkbox"/> Edificios aislados con Su > 50 m ²		

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al tratarse de una nueva licencia de actividad, donde no se realizan obras de reforma.

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas	Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE.
	<p>Normativa a cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y sus normas UNE. R.D. 1751/98. R.D. 1218/2002 que modifica el R.D. 1751/98

En el presente proyecto no se modifica el uso previsto ni se altera la configuración de la envolvente, por lo que no es preciso justificarlo.

HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Se excluye del ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.1.c) de esta sección, ya que no se renueva la instalación de iluminación.

HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

HE4 Contribución 1 Generalidades	1.1	Ámbito de aplicación	
	<input type="checkbox"/>	1.1.1	Edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.
	<input type="checkbox"/>	1.1.2	Disminución de la contribución solar mínima:
	<input type="checkbox"/>	a)	Se cubre el aporte energético de agua caliente sanitaria mediante el aprovechamiento de energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación de calor del edificio.
	<input type="checkbox"/>	b)	El cumplimiento de este nivel de producción supone sobrepasar los criterios de cálculo que marca la legislación de carácter básico aplicable.
	<input type="checkbox"/>	c)	El emplazamiento del edificio no cuenta con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.
	<input type="checkbox"/>	d)	Por tratarse de rehabilitación de edificio, y existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable.
	<input type="checkbox"/>	e)	Existen limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable, que imposibilitan de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria.
	<input type="checkbox"/>	f)	Por determinación del órgano competente que debe dictaminar en materia de protección histórico-artística.
	<input type="checkbox"/>	1.2	Procedimiento de verificación
	a)	Obtención de la contribución solar mínima según apartado 2.1.	
	b)	Cumplimiento de las condiciones de diseño y dimensionado del apartado 3.	
	c)	Cumplimiento de las condiciones de mantenimiento del apartado 4.	

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al tratarse de un edificio existente, donde, además los puntos de consumo no se aumentan ni reforman.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.4. Ahorro de energía

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Ámbito de aplicación

1. Los edificios de los usos, indicados a los efectos de esta sección, en la tabla 1.1 incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los límites de aplicación establecidos en dicha tabla.

Tabla 1.1 Ámbito de aplicación

Tipo de uso	Límite de aplicación
Hipermercado	5.000 m ² construidos
Multitienda y centros de ocio	3.000 m ² construidos
Nave de almacenamiento	10.000 m ² construidos
Administrativos	4.000 m ² construidos
Hoteles y hostales	100 plazas
Hospitales y clínicas	100 camas
Pabellones de recintos feriales	10.000 m ² construidos

La potencia eléctrica mínima determinada en aplicación de exigencia básica que se desarrolla en esta Sección, podrá disminuirse o suprimirse justificadamente, en los siguientes casos:

cuando se cubra la producción eléctrica estimada que correspondería a la potencia mínima mediante el aprovechamiento de otras fuentes de energías renovables;

cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo y no se puedan aplicar soluciones alternativas;

en rehabilitación de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable;

en edificios de nueva planta, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable que imposibiliten de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria;

e) cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.

En edificios para los cuales sean de aplicación los apartados b), c), d) se justificará, en el proyecto, la inclusión de medidas o elementos alternativos que produzcan un ahorro eléctrico equivalente a la producción que se obtendría con la instalación solar mediante mejoras en instalaciones consumidoras de energía eléctrica tales como la iluminación, regulación de motores o equipos más eficientes.

Aplicación de la norma HE5

uso del edificio:		Conforme al apartado ámbito de aplicación de la norma	HE5, si <input type="checkbox"/> es de aplicación	HE5, no <input checked="" type="checkbox"/> es de aplicación
-------------------	--	---	---	--

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación.

2.1.5. SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE)

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. *El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.*
2. *Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*
3. *Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.*
4. *Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.*

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

ANEJO D.6

Evaluación Cuantitativa

D.6.1. Capacidad Portante

Se puede suponer que el establecimiento tiene una capacidad portante adecuada, y ello por:

- a) El establecimiento se ha utilizado con anterioridad, en concreto para la actividad de ludoteca. No se aprecian actualmente daños ni anomalías.
- b) Una inspección detallada no revela ningún indicio de daño o deterioro.
- c) La revisión del sistema constructivo no revela ningún indicio de daño o deterioro.
- d) Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto, se puede anticipar una durabilidad adecuada.
- e) Durante el periodo de servicio restante no se prevén cambios que puedan incrementar las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad de manera significativa.

D.6.2 Aptitud de Servicio

- Tras el uso anterior de LUDOTECA, se observa que no se han producido a fecha actual daños o anomalías, ni deformaciones o vibraciones.
- Una inspección detallada no revela ningún indicio de daños o deterioro, ni de deformaciones, desplazamientos o vibraciones excesivas.
- Durante el periodo de servicio restante no se prevén cambios que puedan alterar significativamente las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad.
- Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se puede anticipar una adecuada durabilidad.

2.2. CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD:

El uso previsto es como ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL, no obstante, como actividad complementaria se desarrollará el SERVICIO DE CATERING, por lo que entendemos incluido la actividad en el epígrafe 13.32 “Restaurantes, cafeterías, Pubs y Bares” del anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica el Anexo 1 de la Ley 7-2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitida a Calificación Ambiental.

2. EMPLAZAMIENTO:

Se trata de una actividad localizada en una sola planta, ubicado en el Club de Polo “Santa María”. Finca “Cancha del Río”.

Se sitúa en un enclave totalmente aislado en zona Deportiva.

Indicar que dada la ubicación del establecimiento, no existe posible impacto sobre los conjuntos del entorno. La totalidad de las instalaciones alrededor se dedican a la práctica deportiva o actividades complementarias.

3. MAQUINARIA:

En el local se van a utilizar máquinas y equipos con bajos niveles de ruido.

- Zona de catering.

- a) Calienta platos.
- b) Lavavajillas.
- c) Fregadero/ lavamanos accionamiento pedal.
- d) Frigorífico/ congelador.
- e) Microondas.

El apoyo de maquinaria y equipos se realizará sobre elementos anti vibrátiles.

4. MATERIALES EMPLEADOS:

Las estancias donde se sirven los alimentos disponen de:

a.- Suelos:

General → Suelo de gres y tarima de madera en otras zonas.

- En buen estado.
- Son fáciles de limpiar y desinfectar.
- Son impermeables, lavables y no tóxicos.

b.- Paredes:

General → Mortero de perlita con pintura plástica.

- Fácil de limpiar y desinfectar.
- Impermeables, lavables y no tóxicos.
- Superficie lisa.

c.- Techos:

General → Techo registrable de escayola.

- Adecuados y en buen estado.
- Impiden la acumulación de suciedad.
- Impiden la formación de moho indeseable.
- Impiden el desprendimiento de partículas.

d.- Un suministro de agua fría y caliente.

- Producción de ACS mediante termo-acumular eléctrico.
- Dotación de fregadero/ lavamanos, accionamiento pedal.

5. RIESGOS AMBIENTALES:

Las medidas correctoras que se describen más adelante tienen como fin garantizar la comodidad, salubridad y seguridad del propio establecimiento, del personal que trabaje en el mismo y de las personas que residen en los alrededores, así como justificar los apartados definidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental.

a) Ruidos y vibraciones:

Dado que no se prevé la dotación de música, la única producción de ruidos y vibraciones son los procedentes de la maquinaria específica que se utiliza y del público existente.

Medidas correctoras:

- *El apoyo de maquinaria y equipos se realizará sobre elementos antivibrátiles.*
- *El aislamiento genérico del establecimiento queda justificado en el estudio acústico que se adjunta, apartado 3.2.*

b) Emisiones a la atmósfera:

Emisiones en local:

- Olores → Procedentes de aseos.
- Humos, grasas y olores → No hay elaboración. La incidencia se considera mínima para el caso de calienta platos.

Medidas correctoras existentes:

- *Ventilación natural a través de:
Sistema de carpintería instalado en cerramiento, con ventilación directa hacia el exterior.*
- *Ventilación forzada a través de:*
 - *Dependencias interiores (aseos) → Rejilla de extracción, instalada en techo con conducción hasta el exterior, acciona simultáneamente con el interruptor de iluminación de la zona donde se ubica el mismo.*
 - *Sistema de aire acondicionado.*

c) Utilización de agua y vertidos líquidos:

Se dispone de suministro de agua potable de la red interior de las instalaciones deportivas.

La red de desagüe de las aguas residuales se realiza sobre acometida existente en la red interior.

Medidas correctoras:

- *Toda vez que no se genera vertido de condiciones especiales, no es necesario tramitar la correspondiente Autorización, ni tampoco la contratación de Gestor Autorizado para el mantenimiento.*
- *De igual manera, los vertidos son asimilables al doméstico, por lo tanto, se entiende innecesario de disponibilidad de separador de grasas, para la acometida de fregadero, lavavajillas y lavamanos. Más teniendo en cuenta que el uso es puntual, pues el servicio de catering incluye recogida de útiles y enseres*

d) Residuos:

Los residuos que potencialmente puede producir la actividad no son tóxicos ni peligrosos, siendo asimilables a la basura doméstica.
No hay elaboración, por lo tanto no se hace uso de aceites vegetales.

Medidas correctoras:

- *Los residuos diarios se recogerán en recipientes estancos ubicados en zona de catering y almacén.*
- *Es por lo que se dispondrá de depósito para papel y cartón, posibles restos orgánicos, para envases de plásticos y para vidrios. Concluida la jornada, se retirarán hasta la Isleta Exterior del recinto deportivo.*
- *No es necesario contrato con Gestor Autorizado para la retirada de aceites usados.*

e) Almacenamiento de productos

Se dispondrán dos tipos de productos: los de limpieza y los usados en la propia actividad.

Medidas correctoras:

- *La zona de servicio dispone de almacenaje, en maquinaria frigorífica y estantes, perfectamente conexas y habilitadas para cubrir la totalidad de necesidades:*

Vestuario:

- *Se dispone de taquillas y perchero, para almacenamiento del vestuario del personal de trabajo en zona anexa a oficina.*

Productos de limpieza:

- *Se almacenarán en armario independiente.*

6. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO y CONTROL:

a.- Alimentos:

- Homologación de todos los suministradores y alimentos empleados.
- Seguimiento y control de fechas de caducidad, mediante el equipo de reposición.
- Preparación y habilitación de los empleados de catering.
- Mantenimiento continuado de cámaras y congeladores.
- Nombramiento de jefe de almacenamiento como responsable máximo en este aspecto.

b.- Limpieza:

- Empleo de productos homologados por el Ministerio de Sanidad.
- Disposición de un equipo humano para estos menesteres con el consiguiente organigrama y determinación de responsabilidades.
- Control escrito de los sitios limpiados y los operarios que han realizado los trabajos.
- Proceso de desinfección domestico de forma semanal.
- Proceso de desinfección profesional cada seis meses.
- Mantenimiento específico de toda maquinaria en contacto con los alimentos.

c.- Seguridad:

- Nombramiento de recurso preventivo como responsable en esta área.
- Cursos de formación para los trabajadores.
- Mantenimiento y control de las instalaciones de contra incendios y ventilación.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
PROYECTO DE ACTIVIDAD	
ACTUACIÓN	
LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	129
Número de asientos	-
Superficie	259,80
Accesos	2
Ascensores	-
Rampas	-
Alojamientos	-
Núcleos de aseos	2
Aseos aislados	3
Núcleos de duchas	-
Duchas aisladas	-
Núcleos de vestuarios	-
Vestuarios aislados	-
Probadores	-
Plazas de aparcamientos	-
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	-
LOCALIZACIÓN	
SANTA MARÍA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO". SOTOGRADE.	
TITULARIDAD	
SANTA MARÍA POLO CLUB	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
JOSÉ ANTONIO GARCÍA ROMERO	
PROYECTISTA/S	
ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ. ARQUITECTO TÉCNICO.	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
 - FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
 - FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
 - FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
-
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
 - TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
 - TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
 - TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
 - TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
 - TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
 - TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
 - TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
 - TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
 - TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
 - TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
 - TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
 - TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En SOTOGRADE a 26 de MAYO de 2022

Fdo.: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: MADERA Y GRES Color: CLARO Resbaladicidad: GRADO 2</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL						
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel						
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	<input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m			
	<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m			
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m			
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--			
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		1,41	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--			
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		Cumple	
<input checked="" type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		Cumple	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		Cumple	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		Cumple	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		Cumple	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		Cumple	
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m			
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m			
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.						
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		Cumple	
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m			
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s			
VENTANAS						
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES					
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)					
<input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio				

<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz		<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general	≤ 3,20 m	--		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
<input type="checkbox"/> Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°		≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m		≥ 0,40 m	
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.</p> <p>El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p>					
<p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados</p>					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m		
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
		Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
<p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p>						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)						
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Pendiente		--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50		
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:</p> <p>Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados				
Espacio entre filas de butacas	--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m	
	<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m	
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)				
Dotación mínima	<input type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	Cumple
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas			
	<input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia				
Espacio libre no barrido por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		Cumple
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	Cumple
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m
		Profundidad	≥ 0,50 m	--
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--	Cumple
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	Cumple
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	Cumple
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	Cumple
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.				
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--	Cumple
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	Cumple
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	Cumple
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	Cumple
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--	Cumple
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m	
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.				
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.				
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm	Cumple
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico				
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m	Cumple
	Espejo	<input type="checkbox"/> Altura borde inferior	--	≤ 0,90 m
<input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical		--		
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización				

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
 En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente				
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	$\geq 0,50 \text{ m}$	
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45 \text{ m}$	
		Fondo	= 0,40 m	$\geq 0,40 \text{ m}$	
	Acceso lateral	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m}$		
<input type="checkbox"/> Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	
	Largo		$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,80 \text{ m}$	
	Ancho		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	
	Pendiente de evacuación de aguas		--	$\leq 2\%$	
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80 \text{ m}$	De 0,80 m a 1,20 m	
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m	
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m	
	Banco abatible	Anchura	--	$\geq 0,50 \text{ m}$	
		Altura	--	$\leq 0,45 \text{ m}$	
		Fondo	--	$\geq 0,40 \text{ m}$	
Acceso lateral		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m}$		
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045 \text{ m}$	
	Fuerza soportable		1,00 kN	--	
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	
	Longitud de las barras horizontales		$\geq 0,70 \text{ m}$	--	

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
 En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)

Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja $\geq 0,78 \text{ m}$)					
		--	$\geq 0,80 \text{ m}$		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	$\geq 0,90 \text{ m}$	
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	$\geq 0,90 \text{ m}$	
	Frontal a armarios y mobiliario		--	$\geq 0,70 \text{ m}$	
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	$\geq 0,80 \text{ m}$	
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m	
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación				
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	$\leq 1,20 \text{ m}$	
		Separación con el plano de la puerta	--	$\geq 0,04 \text{ m}$	
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	$\geq 0,30 \text{ m}$	
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	$\leq 0,60 \text{ m}$	
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m	
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m	

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
------------------	----------------	----------------------------	------------------	---------------------

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m
La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)

Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		Cumple
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		Cumple
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		Cumple
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		Cumple
	Fondo		$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		Cumple	
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--				
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							

Puntos de llamada accesible
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva

Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
------------------	----------------	----------------------------	------------------	---------------------

APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--		Cumple
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m		
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
PISCINAS COLECTIVAS						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	$\geq 0,30$ m		
	Tabica		--	$\leq 0,16$ m		
	Ancho		--	$\geq 1,20$ m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura		--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	$\geq 0,04$ m	
Separación entre pasamanos intermedios		--	$\leq 4,00$ m			
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	$\leq 8\%$		
	Anchura		--	$\geq 0,90$ m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)		--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	$\geq 0,04$ m	
		Separación entre pasamanos intermedios		--	$\leq 4,00$ m	
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados		$\geq 1,20$ m	--			

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
<input type="checkbox"/> Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel $\geq 50,00$ m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
<input type="checkbox"/> Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
<input type="checkbox"/> El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados:	
Con asientos en graderío:	
<ul style="list-style-type: none"> - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho $\geq 1,20$ m. - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve. 	
<input type="checkbox"/> En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

OBSERVACIONES

Se trata de un edificio anterior al Decreto 293/2009, sobre el cual no se realizan obras nuevas de acondicionamiento.
Esto supone por ejemplo que las puertas de aseos tengan apertura hacia el interior.
Se comunica a la propiedad la necesidad de modificar las mismas.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 2	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, ciber salas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1		2	Cumple	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción	Cumple	
Parques acuáticos	Todos	Todos	Todos	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada núcleo 1 cada 33 o fracción		
Complejos deportivos	Todos	Todos	Todos	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada núcleo 1 cada 33 o fracción		
Casinos	Todos	Todos	Todos	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

2.4. NORMATIVA TÉCNICO SANITARIA.

2.4.1. REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004, relativo a la HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

2.4.1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

- Si bien no se contempla una actividad específica como BAR-CAFETERÍA, al desarrollarse puntualmente la actividad de CATERING, le sería de aplicación el presente reglamento en cuanto que, el operador de la empresa alimentaria es el principal responsable de la seguridad alimentaria.

2.4.1.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS SALAS DONDE SE DISPONE EL SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- La superficie de suelos se mantendrán en buen estado y son de fácil limpieza, dadas las características de los mismos, son impermeables, no absorbentes, lavable y no tóxicos.
- Paramentos verticales se mantendrán en buen estado y son de fácil limpieza, dadas las características de los mismos, son impermeables, no absorbentes, lavable y no tóxicos. Son lisos en toda la altura de pared.
- Los techos son lisos lo que facilita su posible limpieza, no obstante, impiden la acumulación de suciedad y la formación de moho, reducen la condensación y no facilita el desprendimiento de partículas.
- Las puertas son de fácil limpieza y su superficie es lisa y no absorbente.
- Se disponen de las instalaciones necesarias para la limpieza, desinfección y almacenamiento de los utensilios de trabajo, instalaciones que son fácilmente limpiables, anticorrosivas y disponen de agua fría y caliente.
- Fregadero/ lavamanos con grifo de accionamiento pedal, en área de catering.

2.4.1.3. REQUISITOS DEL EQUIPO EN CONTACTO CON LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- Se mantendrán en perfecto estado de limpieza y en su caso se desinfectarán, con la frecuencia necesaria para evitar riesgo de contaminación.
- Las características de los mismos, permitirán su fácil limpieza y la de su entorno, su desinfección y reducirán al mínimo el riesgo de contaminación.
- Los equipos están provistos de dispositivos de control para permitir el cumplimiento de la Normativa alimentaria.
- Cualquier uso de aditivo químico se realizará siguiendo el protocolo establecido a tal fin.

2.4.1.4. DESPERDICIOS

- Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos se retiran de las salas hasta los contenedores habilitados a tal fin.
- Estos contenedores se disponen repartidos en zona de catering y zona de almacén, hasta la retirada a las islas habilitadas en el conjunto de residuos orgánicos, inorgánicos, vidrios, papel-cartón y envases.
- Tanto los contenedores como la sala de almacenaje donde se ubican, permiten una fácil limpieza y desinfección.

2.4.1.5. SUMINISTRO DE AGUA

- Se dispone de un suministro suficiente de agua para evitar contaminación en los alimentos.
- El hielo que se pueda utilizar proviene de casa suministradora homologada o fabricados con agua de la red municipal.
- El vapor utilizado no contendrá ninguna partícula que pueda suponer contaminación sobre el producto que se aplica.

2.4.1.6. HIGIENE DEL PERSONAL

- Las personas en contacto con los alimentos, irán en perfecto estado de limpieza y llevarán vestimenta adecuada.
- Queda prohibida el acceso a las zonas de trabajo con los alimentos de toda persona con heridas, enfermedad cutánea, diarreas y demás enfermedades que puedan afectar a los alimentos.

2.4.1.7. DISPOSICIONES APLICABLES

- No se admitirán alimentos, ingredientes o materias primas que estén contaminados o cabe prever razonablemente que lo están.
- El almacenamiento se realiza en dependencias habilitadas que evitan el deterioro progresivo y la posible contaminación.
- Se refrigerarán de forma inmediata aquellos productos que deban conservarse o servirse a bajas temperaturas.
- La descongelación se realizará de modo que se reduzcan al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas.; caso de ser necesario, se drenará el líquido resultante.

2.4.2. REAL DECRETO 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las NORMAS DE HIGIENE PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS:

2.4.2.1. AMBITO DE APLICACIÓN

- El artículo 1.2., establece la aplicación del presente R.D., para aquellas empresas de carácter privado, que conlleven la venta directa al consumidor de comidas preparadas, como es nuestro caso.

2.4.2.2. CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

- Se dispone de la documentación necesaria acreditativa a los efectos de los suministradores.
- Todos los aparatos y útiles de trabajo están fabricados con materiales resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Se dispone de los equipos necesarios para la conservación de los alimentos, con temperaturas reguladas y sistemas de control que alcanzan las garantías sanitarias.
- Se dispone de fregadero-lavamanos de accionamiento con pedal en las zonas de emplatado y manipulación.
- Se ha establecido un programa de limpieza, desinfección y control para todas las dependencias donde se manipulen alimentos.

2.4.2.3. REQUISITOS DE LAS COMIDAS PREPARADAS.

- Se utilizarán productos alimenticios aptos para el consumo humano y que cumplan los requisitos de la normativa de aplicación.
- No se permitirá el contacto de alimentos con el suelo ni con animales.
- Se cuidará que el suministro de materias primas no afecten a los alimentos y comidas que se acopien en esas dependencias.
- La descongelación se realizará en refrigeración y las comidas y alimentos descongelados no se podrán re-congelar.
- El fraccionamiento de comidas se realizará en la menor proporción posible.
- Las comidas preparadas que hayan de congelarse o con tratamiento térmico específico se realizarán en el menor tiempo y que alcancen en su parte intermedia una temperatura igual o inferior a 8°C.
- Las comidas que hayan de descongelarse se mantendrán en refrigeración hasta su utilización.
- Los aditivos utilizados cumplirán la normativa específica de aplicación.

2.4.2.4. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- La temperatura de almacenamiento serán las siguientes:
 1. Comidas congeladas: menor o igual a -18°C.
 2. Comidas refrigeradas: entre 4 y 8°C.
 3. Comidas calientes: mayor o igual a 65°C.
- Los productos de limpieza se almacenarán en lugar separado, para evitar el riesgo de contaminación, y se dispondrá especial cuidado en el trasvase o empleo parcial de los productos.

2.4.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES EN LOS LOCALES QUE SE DESTINEN AL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE:

1.- Todas las dependencias por donde circulen los productos alimenticios deben estar en buen estado y limpias.

2.- La disposición de conjunto, diseño, la construcción y las dimensiones de las dependencias donde circulen productos:

- Son limpias y permiten una desinfección adecuada.
- Evitan la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los alimentos y la formación de condensaciones de moho indeseables en la superficie.
- Evitan la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocadas por los alimentos, el equipo, los materiales, el agua, el suministro de aire, el personal y fuentes externas de contaminación tales como insectos y otros animales.
- Permiten que las condiciones térmicas sean adecuadas para el tratamiento y almacenamiento higiénico de los productos.

3.- En el local existe un número suficiente de aseos; estos cumplen lo siguiente:

- Están debidamente localizados.
- Cuentan con inodoros con cisterna y sistema de desagüe, en aseos.
- La colocación de los inodoros es correcta, no comunicando directamente con los locales en los que se disponen alimentos.

4.- Los lavabos para lavarse las manos:

- Disponen de agua fría y caliente.
- Disponen de útiles de limpieza para el lavado de las manos y secado higiénico de las mismas.
- Se acciona mediante grifo monomando.

5.- El local consta de ventilación y acceso directo desde el exterior.

6.- Los servicios sanitarios deben disponer de una adecuada ventilación. Se dispone de una conducción forzada a exterior.

7.- El local dispone de buena iluminación tanto natural como artificial.

8.- Los locales donde se tratan los alimentos disponen de:

- a.- Suelos:
 - En buen estado.
 - Son fáciles de limpiar y desinfectar.
 - Son impermeables, lavables y no tóxicos.
 - Permiten un adecuado desagüe.
- b.- Paredes:
 - En buen estado.
 - Son de materiales impermeables y lavables.
 - Tienen superficie lisa hasta una altura adecuada.
- c.- Techos:
 - Adecuados y en buen estado.
 - Impiden la acumulación de suciedad.
 - Impiden la formación de moho indeseable.
 - Impiden el desprendimiento de partículas.
- d.- Ventanas y huecos:
 - Impiden la acumulación de suciedad.

- e.- Puertas:
 - Son fáciles de limpiar.
 - Son lisas y de material adecuado.
- f.- Superficies (incluidas las del equipo) que están en contacto con los alimentos:
 - Son fáciles de limpiar.
 - Son de materiales lisos, lavables y no tóxicos.
- g.- Un suministro de agua fría y caliente.

9.- Los útiles y equipos que están en contacto con los alimentos deben estar limpios; además su construcción y conservación y mantenimiento deben reducir al mínimo los riesgos de contaminación.

10.- Con excepción de los envases y recipientes no recuperables, se desinfectarán y lavarán adecuadamente todos los útiles y equipos.

11.- La instalación de la maquinaria y útiles permitirá una adecuada limpieza de la zona circundante.

12.- Se evitará la circulación de alimentos por zonas donde se encuentren los desperdicios.

13.- Los contenedores serán de cierres herméticos y apropiados para su uso, fáciles de limpiar y desinfectar. Estos recipientes de desperdicios deben estar perfectamente limpios.

14.- El local cuenta con suficiente agua potable.

15.- El personal que trabaja y manipula alimentos usará ropa exclusiva.

16.- El personal contará con el carné de manipulador.

17.- Se evitará la contaminación del alimento por algún trabajador que tenga cualquier herida y forúnculo, infecciones cutáneas, llagas o diarreas.

18.- Se protegerán de forma adecuada, para reducir al mínimo todo riesgo de contaminación, todos los productos alimenticios que se manipulen, almacenen, envasen, espongan y transporten.

19.- Se conservarán a la temperatura adecuada todos los productos acabados que puedan contribuir a la multiplicación de los gérmenes patógenos o a la formación de toxinas.

20.- Se refrigerarán a una temperatura adecuada los productos alimenticios que hayan de conservarse y servirse a bajas temperaturas.

21.- Se almacenarán correctamente las sustancias peligrosas y no comestibles, separadas y bien cerradas.

22.- La empresa garantizará la práctica y la formación de los manipuladores alimenticios en cuestiones de higiene de los alimentos, de acuerdo con su actividad laboral.

23.- Se dispondrá de recipientes o depósitos para basuras y desperdicios los cuales deben ser estancos a líquidos y olores; estarán contruidos con materiales autorizados; serán de fácil limpieza y desinfección; las tapas se ajustarán bien; serán fáciles de abrir; el almacenamiento y evacuación será a diario.

24.- No procede la contratación con gestor autorizado la retirada de aceites y grasas usadas, toda vez que no se realiza elaboración de comidas.

2.4.4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE:

- No es de aplicación la referida Ordenanza, en tanto que, la actividad que se va a desarrollar es de CATERING, por lo tanto no se va a producir emisión de gases y partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.
- Las instalaciones de combustión están regularizadas y aprobadas por la Delegación Provincial de Industria, según Reglamento y Normativa de aplicación.
- La producción de energía se configura mediante instalación eléctrica, con acometida independiente existente en local, desde red general del recinto.

2.4.5. ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

- Dada la ubicación del establecimiento en recinto deportivo, la acometida de aguas residuales se realiza a la red general del complejo.
- Los vertidos realizados se consideran de carácter domestico ya que los mismos proceden de la disponibilidad y servicio de alimentos en fase Catering y el uso de electrodomésticos.

2.5. REAL DECRETO 486/97, DE 14 DE ABRIL, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

2.5.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.5.1.1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL

- El conjunto edificatorio tiene la solidez y la resistencia necesaria para soportar la carga a la que se le somete.
- Por el sistema constructivo desarrollado, está asegurada la estabilidad al cien por cien.
- En todo momento habrá un control en cuanto a posibles sobrecargas que sobrepasen los límites establecidos.

2.5.1.2. ESPACIOS DE TRABAJO y ZONAS PELIGROSAS

- Las dimensiones de las distintas zonas de trabajo disponen de espacios aceptables para el desarrollo de las tareas de cada trabajador, en concreto:
 - La altura libre en áreas de pública concurrencia es mayor a 2,75 m. Siendo de 2,43 m en pasos de vigas.
 - Se dispone de 1,50 m² de superficie libre por cliente.
 - De igual forma, hay 10 m², por trabajador.
- La separación entre elementos permite que el trabajador desarrolle su actividad en plenas condiciones de seguridad, salud y bienestar.
- No se permitirá el acceso de personal no autorizado a áreas restringidas de trabajo.
- Quedarán perfectamente señalizadas las zonas con posible riesgo de caída, golpes, contactos, atropellamientos, etc.

2.5.1.3. SUELOS, ABERTURAS Y DESNIVELES, BARANDILLAS.

- Los suelos son fijos, estables y no resbaladizos.
- Local a nivel, con distribución del inmueble para uso de público en una sola planta.

2.5.1.4. TABIQUES, VENTANAS y VANOS

- Las operaciones de apertura, cierre, ajuste o fijación de puertas, al igual que la limpieza de la misma, se realizará con todas las garantías de seguridad y sin riesgo alguno para los trabajadores.

2.5.1.5. VÍAS DE CIRCULACIÓN

- Las vías de circulación, tanto interior como exterior, presentan garantías de seguridad para el conjunto de trabajadores.
- El número está en concordancia con el aforo previsto.
- Los anchos cumplen los 80 cm, en puertas.
- En zonas de confluencia se dispone de una señalización claramente identificable y aclaratoria.

2.5.1.6. PUERTAS y PORTONES

- Las puertas de acceso están señalizadas, perfectamente visibles.

2.5.1.7. VÍAS y SALIDAS DE EVACUACIÓN – CONTRA INCENDIOS

- Se da cumplimiento a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en cuanto al Documento Básico en caso de Incendios.

2.5.1.8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- Se da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2.5.1.9. MINUSVÁLIDOS

- Se da cumplimiento a lo establecido a la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

2.5.2. ORDEN, LIMPIEZA y MANTENIMIENTO:

- Las vías de evacuación se encuentran totalmente expedita para su uso en caso de emergencia.
- Las labores de limpieza se ejecutará con productos del mercado homologados que no planteen ningún riesgo al trabajador.

2.5.3. CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO:

- No se dan condiciones ambientales que puedan suponer riesgo para el trabajador, evitándose temperaturas y humedades extremas.
- Los niveles, en locales cerrados, se mantienen estables dadas las condiciones de climatización de que dispone el edificio. De tal forma, que se mantiene una temperatura entre 17 y 27º C. la humedad no es inferior al 50 % ni superior al 70%.

2.5.4. ILUMINACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO:

- Todas las dependencias disponen de iluminación natural, viéndose complementada por iluminación artificial óptima en función del lugar.
- Los niveles mínimos garantizados son los siguientes:
 - Área de uso habitual: 100 lux.
 - Área de uso ocasional: 50 lux.
- La distribución de la iluminación se ha realizado de forma uniforme, evitando variaciones bruscas y deslumbramientos, y se ha conseguido evitar los efectos estroboscópicos.
- Se ha dispuesto del alumbrado de emergencia necesario para garantizar la iluminación aún en los casos de fallo del alumbrado general.
- Todo el sistema de iluminación cumplimenta la Normativa sectorial de aplicación.

2.5.5. SERVICIOS HIGIÉNICOS y LOCALES DE DESCANSO:

1. AGUA POTABLE

- Se dispone de agua potable en cantidad suficiente, fácilmente accesible y con las condiciones suficientes para evitar la contaminación.

2. VESTUARIOS, DUCHAS, LAVABOS y RETRETES

- Se dispone de aseo adaptado, dotado con lavabo e inodoro.
- Se habilita como vestuario, un espacio habilitado de taquillas o perchero.

2.5.6. MATERIAL y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS:

- Se dispone del material necesario para primeros auxilios, adecuado en contenido, acceso, señalización y ubicación al número de trabajadores.
- Al ser el número de trabajadores inferior a 50, no es necesario la instalación de un cuarto específico para primeros auxilios.
- En nuestro caso se ha dispuesto un botiquín.
- Dicho botiquín dispone de desinfectantes, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- Son revisados de forma periódica, a los efectos de poder reponer el material usado y/o el caducado.

2.6. ESTABLECIMIENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA

2.6.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:

2.6.1.-. En relación con la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía**, resulta que:

- Le es de aplicación lo establecido en el **Artículo 10. Condiciones de los establecimientos.**

1. Todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

- Igualmente, le será de aplicación el **Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.**

El encaje según Decreto sería el siguiente:

III.2.2. Establecimientos recreativos:

III.2.2.a) Centros de ocio y diversión.

III.2.2.b) Parques de atracciones y temáticos.

III.2.2.c) Parques acuáticos.

III.2.2.d) Establecimientos recreativos infantiles.

III.2.2.e) Atracciones de feria.

III.2.2. Establecimientos recreativos.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos recreativos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer la práctica de juegos recreativos, la utilización de atracciones recreativas o la práctica de actividades recreativas acuáticas y, en su caso, a ofrecer conjuntamente actividades de hostelería a las personas asistentes.

d) Establecimientos recreativos infantiles.

Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer juegos recreativos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o menor de 12 años, espacios de juego y entretenimiento así como a la celebración de fiestas infantiles. Las actividades ofertadas no podrán consistir en la formación o el mero cuidado y custodia de niños y niñas.

En estos establecimientos públicos no se podrá acoger de modo regular a público de edades correspondientes a la educación infantil durante el calendario y horario escolares; tampoco se podrán admitir a personas menores de 3 años, sin que estén presentes durante toda la estancia en los mismos, la persona legalmente responsable de la persona menor de edad o cualquier otra persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla que no forme parte del propio personal del establecimiento público.

Los equipamientos y mobiliario de los establecimientos recreativos infantiles deberán estar adaptados a las edades y características del público al que van dirigidos y deberán reunir los criterios de calidad y seguridad establecidos por la normativa vigente, siéndoles de aplicación, en su caso, las disposiciones sobre seguridad en los elementos de juego y en la práctica del juego previstas en la normativa vigente en Andalucía sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Asimismo se deberá disponer de personal que controle el acceso, funcionamiento y uso adecuado de los distintos juegos recreativos, atracciones recreativas, espacios de juego y entretenimiento y de aquéllos espacios destinados a la celebración de fiestas infantiles ofrecidos por el establecimiento público

2.6.2 CUMPLIMIENTO DEL "REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS":

- El recinto está destinado a ACTIVIDADES RECREATIVAS INFANTILES, entre las que encontramos un área de catering, esto supone estar clasificado como actividad recreativa dentro del grupo III del Anexo.

SECCIÓN PRIMERA:

- Dispone de fachada y salida hacia espacio abierto de más de 7 metros de ancho.
- Puerta de salida directa a espacio abierto, contando con un ancho superior a 0,80m.
- La altura libre está entorno a 3,00 m, siendo en área de ocupación ocasional de 2,75 m. La capacidad cúbica de las distintas salas es superior a los 4 m³ por persona.
- Se hace uso de aseo adaptado, dotado de lavabo e inodoro.
- Dispone de rejillas de extracción, accionadas con interruptor. Dispone de iluminación artificial, alumbrado de emergencia, revestidos con material impermeable, solería y paredes con paneles de PVC.
- Se dispone de un botiquín, perfectamente equipado para cubrir una primera cura, dotado con el material establecido por las disposiciones sanitarias vigentes.

SECCIÓN SEGUNDA:

- El alumbrado ordinario está estudiado para que no se produzcan zonas de penumbra, cumpliendo que en todos los puntos de la zona de público existe una iluminación mínima de 10 lux en todo el espacio comprendido entre el pavimento y un plano de dos metros sobre éste.
- Se señalizan las salidas de emergencia a exterior.
- Las luces de emergencia y de señalización se localizan sobre las puertas y en el resto del local, garantizándose la iluminación exigida por el R.E.B.T. en caso de fallo de la instalación.
- Está garantizada la ventilación del local mediante la carpintería existente al exterior. Suplementada mediante sistema de ventilación y extracción, según se especifica en el apartado 2.2 de justificación del Reglamento de Calificación Ambiental, así como el sistema de climatización instalado.

2.7. Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la **regulación de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles**, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Decreto serán de aplicación a los parques infantiles de titularidad pública, **así como a los de titularidad privada de uso colectivo**.

Artículo 3. Definición.

A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se considerarán **parques infantiles los espacios al aire libre que contengan equipamiento destinado específicamente para el juego de menores** y que no sean objeto de una regulación específica.

Artículo 4. Ubicación.

Los parques infantiles deberán estar debidamente **separados del tráfico rodado**, bien mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o **a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada**.

Artículo 5. Usuarios.

1. Los parques infantiles **serán accesibles para los menores con discapacidad**, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
2. Los parques infantiles **podrán disponer de áreas de juego reservadas a menores comprendidos en diversos tramos de edad**.
3. **Los menores de tres años**, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, **deberán estar constantemente acompañados por un adulto** que se haga responsable de su cuidado y atención.
4. **Los mayores de edad no podrán usar los elementos de juego integrantes de los parques infantiles**.

Artículo 6. Seguridad en los elementos de juego.

1. Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles deberán tener unas **dimensiones adecuadas a los menores para cuyo uso estén destinados**, favorecer su desarrollo evolutivo y potenciar los procesos de socialización, integración y respeto hacia el medio ambiente.

2. Los **elementos de juego habrán de estar elaborados con materiales que no sean metálicos, tóxicos, ni conductores de la electricidad, deberán estar convenientemente tratados para que no desprendan, por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño** a los menores, y carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios.

Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables.

Los elementos de juego deberán cumplir, asimismo, las especificaciones técnicas previstas en las normas que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

3. **La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes.**

Artículo 7. Seguridad en la práctica del juego.

1. El uso de bicicletas, patinetes y otros elementos de juego cuya velocidad sea susceptible de ocasionar daños personales estará limitado al circuito que al efecto se determine en cada parque, debiendo ubicarse en todo caso en una zona independiente de las restantes áreas de juego.

2. **Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo de motor en los parques infantiles.**

3. **Los elementos de juego cuya utilización conlleve movimientos o desplazamientos bruscos dispondrán de un área de seguridad convenientemente señalizada a su alrededor**, a fin de evitar el peligro de colisión del usuario con otras personas.

Artículo 8. Mantenimiento.

Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales por técnicos competentes.

Artículo 9. Señalización.

1. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos, las siguientes indicaciones:

- La ubicación del teléfono público más cercano.
- La localización del centro sanitario más próximo y la indicación del número de teléfono de las urgencias sanitarias, en caso de accidente.
- El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil.
- La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la limitación de uso de bicicletas, patinetes y similares.
- La prohibición de uso de los juegos a los mayores de edad.
- La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.
- La obligación de acompañamiento constante de un adulto respecto de los menores de tres años, en las áreas de juego infantil.

3. ANEXOS

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.

3.2. ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN

3.1.1.- ANTECEDENTES.

El objeto del presente apartado es analizar si la instalación que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente.

3.1.2. – REGLAMENTOS Y NORMAS DE APLICACIÓN.

La misma debe dar cumplimiento a las siguientes disposiciones entre otras:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

3.1.3.- TENSIONES.

La tensión en la instalación interior es de 400/230 voltios.

Se mantiene la acometida existente en el edificio.

Acometida general realizada por conducción subterránea bajo tubo de P.V.C., compuesta por contador, localizado en el cerramiento de fachada en nicho de dimensiones según normativa vigente por la Compañía suministradora de la energía.

3.1.4.- CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN.

Posee cuadro de mando y protección, disponiendo de los elementos de corte y protección correspondientes. Los botones de prueba de los diferenciales, funcionan adecuadamente. La apariencia de montaje es correcta y los materiales empleados cumplen con las disposiciones vigentes.

3.1.5.- ALUMBRADO.

El alumbrado empleado es suficiente para fin al que se dispone y se ubica alumbrado de emergencia y señalización previo a las puertas existentes y cambios de dirección en los recorridos de evacuación.

3.1.6. –INSTALACION INTERIOR.

3.1.6.1. Conductores.

Todos los conductores son de cobre. En canalización superficial.

3.1.6.2.- Subdivisión de la instalación.

Las instalaciones están subdivididas de forma que las perturbaciones originadas por averías que puedan producirse en un punto de ellas, afecten solamente a ciertas partes de la instalación, para lo cual los dispositivos de protección de cada circuito están adecuadamente coordinados y serán selectivos con los dispositivos generales de protección que les precedan.

La instalación está dividida en varios circuitos, según las necesidades, a fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo.
- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos.
- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado.

3.1.7.- PRESCRIPCIONES PARTICULARES.

Las instalaciones proyectadas disponen de alumbrado de emergencia, que tienen por objeto asegurar en caso de fallo de la alimentación del alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen. Así, se dispone de **Alumbrado de seguridad**, destinado a garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona y conseguir una iluminación ambiente adecuada; como se puede observar en los planos que se acompañan las instalaciones existentes disponen de este tipo de alumbrado.

3.1.8.- CONCLUSION.

A la vista de los documentos que forman parte del presente Anexo, creemos haber dado idea del tipo de instalación existente; quedando el mismo a examen de los Organismos Oficiales que le compitan para su aprobación y posterior legalización.

3.2. ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

(DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética).

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Uso al que se destina:

Establecimiento Recreativo Infantil.

Horario de funcionamiento:

El horario de funcionamiento típico de esta actividad es de 7,00 a 23,00 horas. Por ello, a la hora de establecer los parámetros de análisis, tomaremos la franja horaria diurna (según la instrucción técnica I.T.1 del Decreto 6/2012):

- Período día (d) → de 7,00 a 19,00 horas
- Período tarde (e) → de 19,00 a 23,00 horas
- Período noche (n) → de 23,00 a 7,00 horas

NIVEL DE EMISIÓN

Focos de contaminación acústica

Denominación	Nivel de ruido continuo equivalente
Personal presente	63 dBA
Maquinaria	68 dBA

La suma ponderada de niveles en el local será igual a:

$$L = 10 \lg \sum_i 10^{\frac{L_i}{10}}$$

Lo que nos proporciona un valor de **L = 69,19 dBA**.

CLASIFICACIÓN

La actividad se clasifica como local tipo 1.

Haciendo referencia al Capítulo III, artículo 33, punto 2.a)

Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, o así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE AISLAMIENTO

Haciendo referencia al Capítulo III, artículo 33, punto 3.

Tabla X
Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_A = D + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	-
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

A la actividad, al ser clasificada como Tipo 1, le corresponde un aislamiento mayor o igual a 60dB respecto a recintos colindantes.

No siendo exigible respecto al ambiente exterior.

El establecimiento en su totalidad es aislado, carente de medianeras, por lo que todas sus fachadas son respecto a ambiente exterior

Por otro lado, se establece que:

“...los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico...”

.Por lo tanto, se estaría fuera de los límites para los que se exige Estudio Acústico específico.

RECOMENDACIONES

Para conseguir un funcionamiento correcto y libre de molestias en cuanto a vibraciones, debemos tener en cuenta los siguientes puntos:

- La instalación de las máquinas susceptibles de transmitir vibraciones debe hacerse sobre bancadas flotantes anti vibratorias u otros medios de aislamiento recomendados por el fabricante, separadas al menos 70 cm de los elementos estructurales básicos de la edificación (pilares, cerramientos) que puedan servir como medio transmisor.
- Si es necesario, en techos solo se deben instalar equipos suspendidos mediante amortiguadores de baja frecuencia, que distarán como mínimo 5 cm del forjado superior.
- Todos los equipos deberán apoyarse en sus correspondientes amortiguadores siguiendo las indicaciones de sus fabricantes.
- Se deberá realizar un correcto mantenimiento de los equipos y sus elementos.
- Los conductos interiores deberán instalarse suspendidos del forjado superior mediante los amortiguadores adecuados, siguiendo las instrucciones del fabricante.
- La aparición de ruidos o vibraciones extraños deberá iniciar un proceso de revisión correspondiente para restablecer los niveles de emisión originales.

NORMATIVA

Real Decreto 6/2012, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

CONCLUSIÓN

A la vista de los datos anteriores, junto con los cálculos y planos que se adjuntan, se considera que hay suficiente información para que se autoricen las instalaciones. Se somete el contenido del presente estudio al superior criterio de los organismos competentes, para que pueda ser puesto en servicio.

4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- 01- SITUACIÓN y EMPLAZAMIENTO.
- 02- PLANO DE DISTRIBUCIÓN.
- 03- PLANO ACOTADO Y SUPERFICIES
- 04- PLANO DE INSTALACIONES
- 05- PLANO DE EVACUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DB-SI
- 06- FOTOGRAFÍAS DE ESTADO ACTUAL

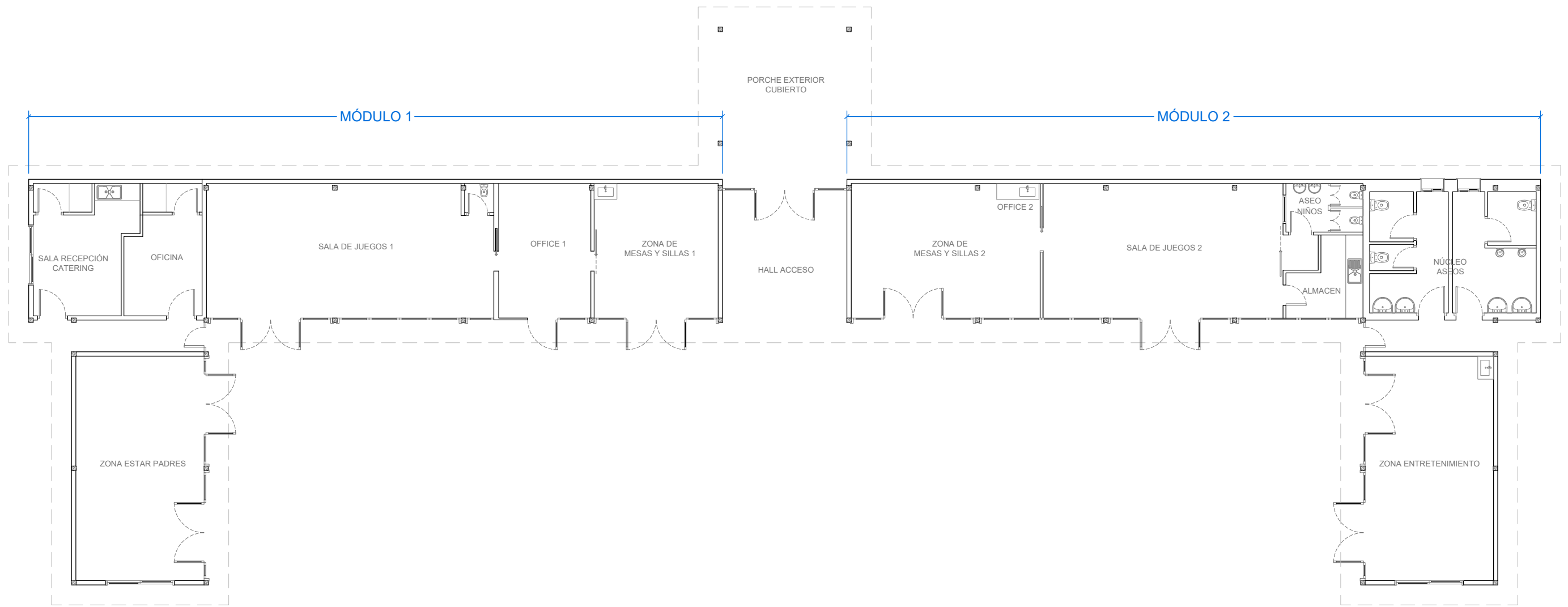
**PROYECTO de ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL
SANTA MARÍA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO" SOTOGRADE-11310. SAN ROQUE. CÁDIZ.**

Expediente: 038/2022
Fecha: mayo 2022

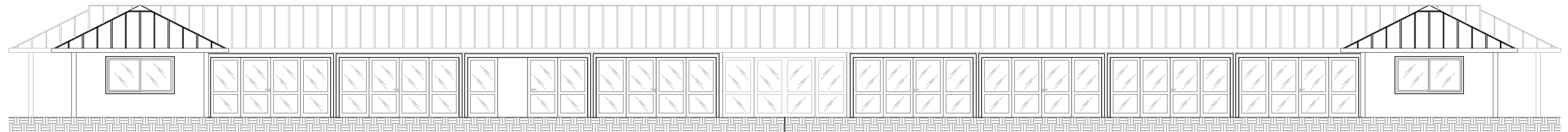
4. Documentación Gráfica



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL SANTA MARIA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO" -SOTOGRADE 11310- T.M.SAN ROQUE (CÁDIZ)			
	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		EXPEDIENTE: 038/2022
	PROPIEDAD: JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO	REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	ESCALA: S/E
			FECHA: Junio 2022




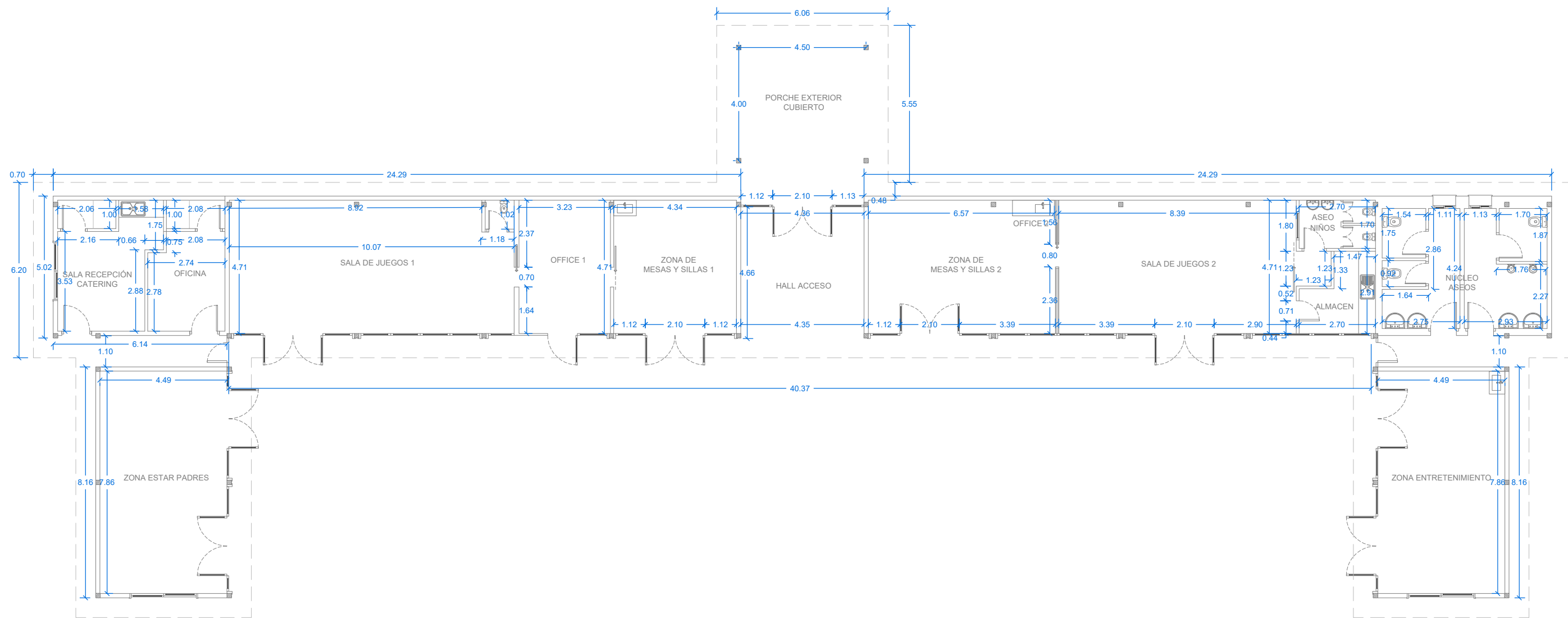
_PLANTA DE DISTRIBUCIÓN



_ALZADO

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL
 SANTA MARIA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO"
 -SOTOGRADE 11310- T.M.SAN ROQUE (CÁDIZ)

<p>PLANO DE DISTRIBUCIÓN</p>		<p>EXPEDIENTE: 038/2022</p>
	<p>PROPIEDAD: JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO</p>	<p>ESCALA: 1:50</p>
	<p>REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ</p>	<p>FECHA: Junio 2022</p>
		<p>PLANO: 03</p>



SUPERFICIE ÚTIL		
módulo 1	Sala recepción catering	15.40
	Oficina	11.44
	Sala Juegos 1	47.40
	Office 1	15.21
	Zona de Mesas y Sillas 1	20.44
	Zona estar padres	35.14
	Subtotal	145.03m²
módulo 2	Zona de Mesas y Sillas 2	31.20
	Aseos niños	4.57
	Sala de Juegos 2	31.52
	Almacén	6.22
	Núcleo de Aseos	24.62
	Zona de Entretenimiento	35.12
		Subtotal
	TOTAL	218.54 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA		
Nivel 0	Módulo 1	166.05
	Módulo 2	166.05
	Porche Exterior Cubierto	24.84
	Hall de Acceso	21.79
	Subtotal	378.73 m²
	TOTAL	378.73 m²

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL

SANTA MARIA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO"
-SOTOGRANDE 11310- T.M.SAN ROQUE (CÁDIZ)

PLANO ACOTADO Y SUPERFICIES



PROPIEDAD:
JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO

REDACTOR:
ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ

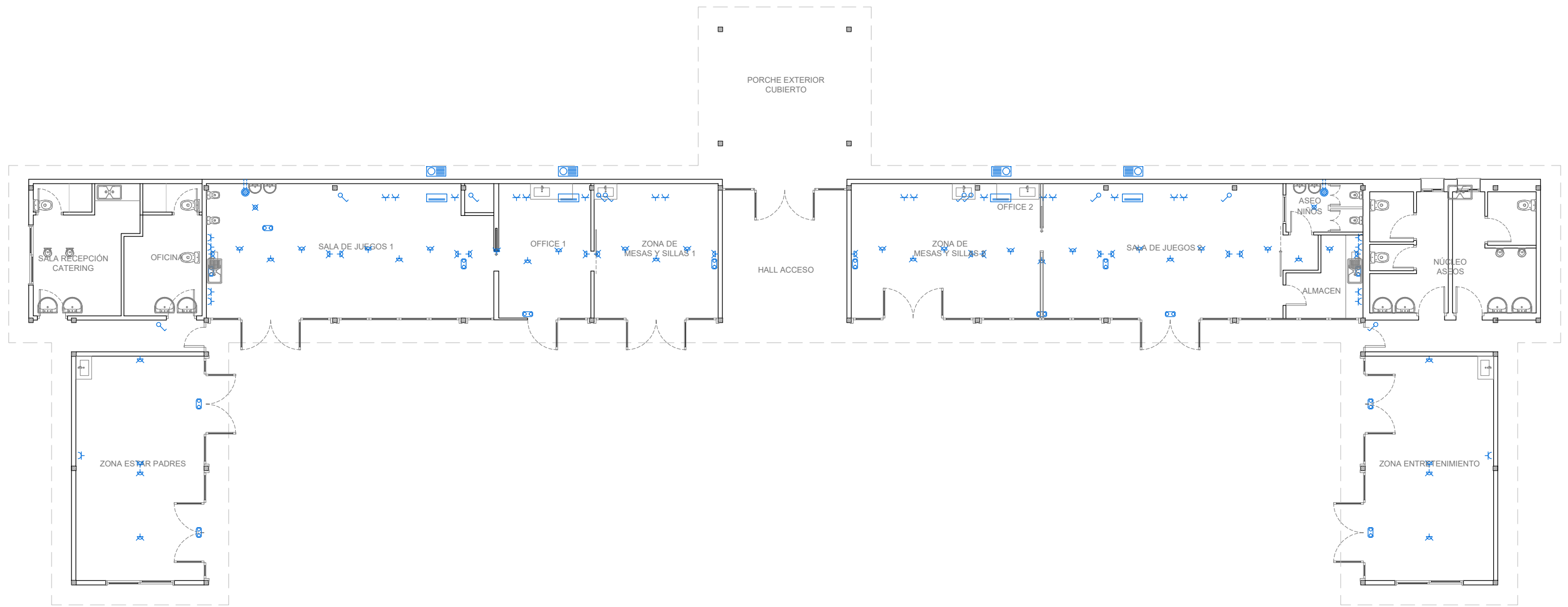
EXPEDIENTE:
038/2022

ESCALA:
1:50

FECHA:
Junio 2022

PLANO:

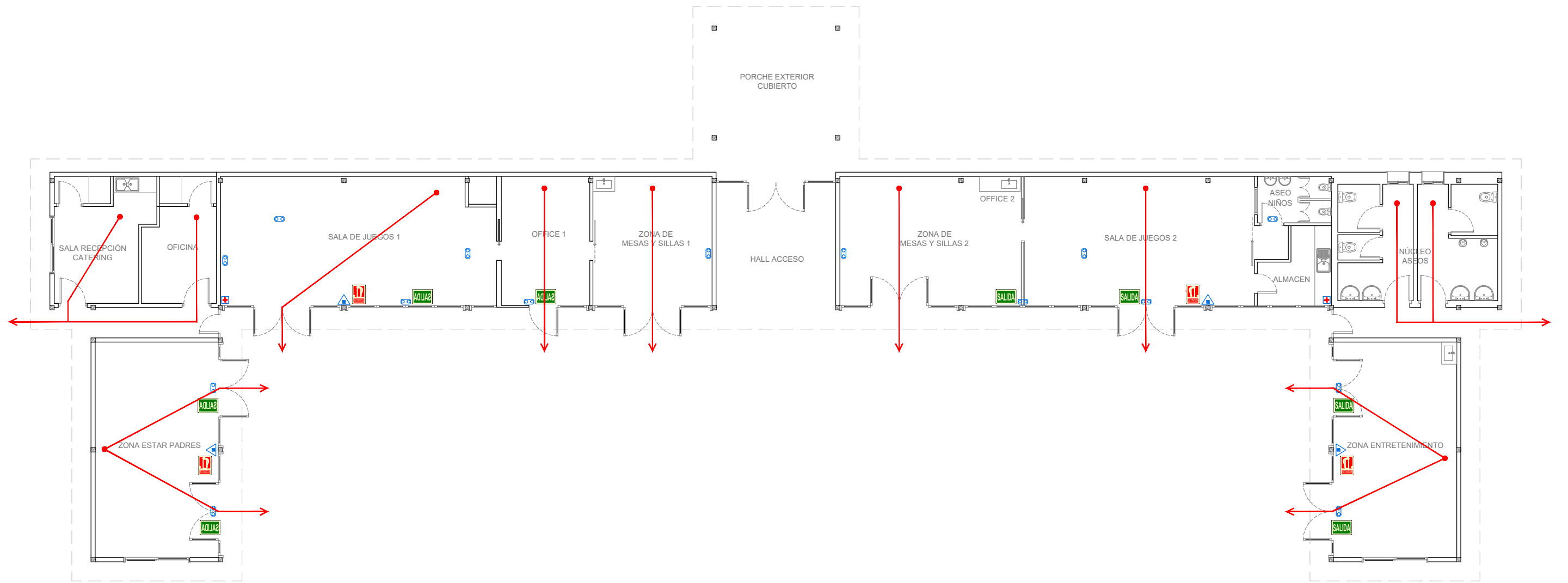
03



INSTALACIONES	
	CUADRO ELÉCTRICO
	BASE DE ENCHUFE- NO ACCESIBLE NIÑOS
	INTERRUPTOR
	LUZ DE EMERGENCIA
	EXTINTOR PORTÁTIL 6KG EFICACIA 21A-113B
	PUNTO DE LUZ EN TECHO
	PUNTO DE LUZ EN PARED
	REJILLA EXTRACCIÓN ACCIONADA CON INTERRUPTOR
	CONDENSADORA -SISTEMA MULTISPLIT
	EVAPORADORA -SISTEMA MULTISPLIT
	BOTIQUÍN DE URGENCIAS

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL
 SANTA MARIA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO"
 -SOTOGRANDE 11310- T.M.SAN ROQUE (CÁDIZ)

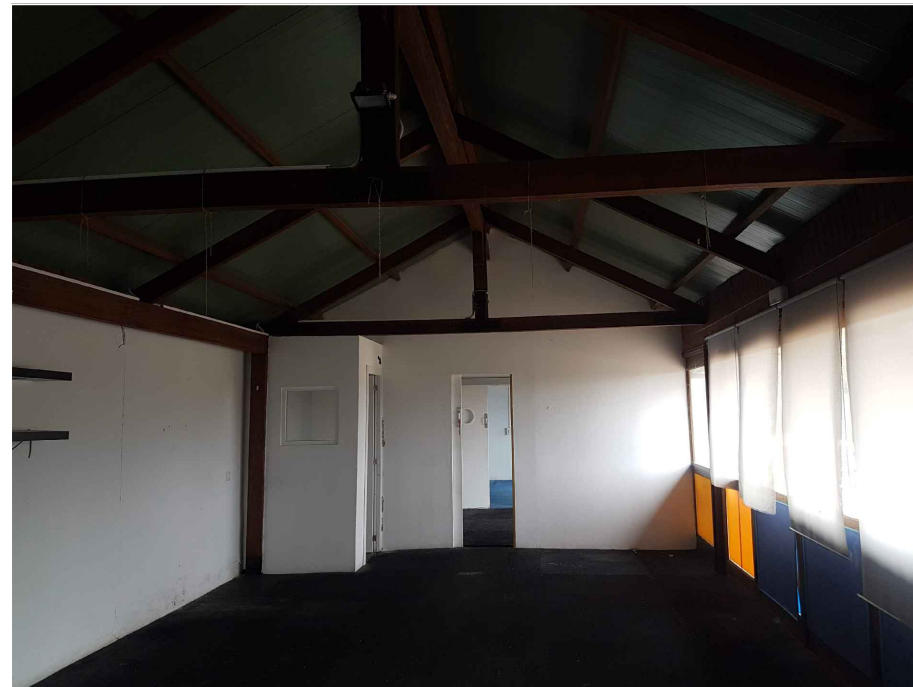
	PLANO DE INSTALACIONES	EXPEDIENTE: 038/2022
	PROPIEDAD: JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	ESCALA: 1:50 FECHA: Junio 2022




ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	CONTRA - INCENDIOS
CUADRO ELÉCTRICO	EXTINTOR PORTÁTIL 6kg
TOMA DE CORRIENTE	EFICACIA 21A-113B
TOMAS DE ANTENA TELEFONO	EXTINTOR PORTÁTIL 2kg CO2
INTERRUPTOR, ILUMINACIÓN	PARA CUADRO ELÉCTRICO
LUMINARIA SUPERFICIE- FLUORESCENTES 2x36W	
LUZ DE EMERGENCIAS	
	SEÑALIZACIÓN
VENTILACIÓN	EXTINTOR
SPLIT DE PARED	SALIDA
CONDENSADORA EXTERIOR	

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL
 SANTA MARIA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO"
 -SOTOGRANDE 11310- T.M.SAN ROQUE (CÁDIZ)

EVACUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DB-SI		EXPEDIENTE: 038/2022
	PROPIEDAD: JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO	ESCALA: 1:50
	REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	FECHA: Junio 2022
		PLANO: 03



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO RECREATIVO INFANTIL
SANTA MARIA POLO CLUB "CANCHAS DEL RÍO"
-SOTOGRANDE 11310- T.M.SAN ROQUE (CÁDIZ)

FOTOS ESTADO ACTUAL		EXPEDIENTE: 038/2022
	PROPIEDAD: JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO	ESCALA: S/E
	REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	FECHA: Junio 2022
		PLANO: 06